

Señores

**JUZGADO VEINTINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

[jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS  
**Demandado:** DRUMMOND LTD  
**Llamado en G:** COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS  
**Radicación:** 11001310502520220014600

**ASUNTO:** SOLICITUD DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN A LA  
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, por medio del presente **SOLICITO LA NULIDAD DE LA SEDICIENTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** a mi representada del llamamiento en garantía, de conformidad con los siguientes:

#### **I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS**

1. El señor LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS inició proceso ordinario laboral de primera instancia, en contra de DRUMMOND LTD, el 30 de marzo del 2022, según reposa en la página web de la rama judicial.
2. Mediante Auto del 10 de agosto de 2022, se admitió la demanda impetrada en contra de DRUMMOND LTD, ordenando el despacho la notificación a la demandada y corriendo así, el término de traslado para que allegara la contestación.
3. La sociedad demandada DRUMMOND LTD el día 08 de septiembre de 2022 procedió a contestar la demanda y efectuó llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.
4. El despacho mediante Auto notificado el 08 de marzo de 2023 decidió tener por contestada la demanda y admitió el llamamiento en garantía que DRUMMOND LTD le efectuó a JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. Sin que en dicha providencia se haga alusión a la admisión del llamamiento en garantía formulado a las aseguradoras.
5. De las actuaciones registradas en rama judicial y de los autos cargados en micrositio de la página, no se avizora auto alguno mediante el cual se vincule a SEGUROS CONFIANZA S.A. como llamada en garantía al proceso de la referencia.

2023-11-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/11/2023 a las 14:54:02.	2023-11-29	2023-11-29	2023-11-28
2023-11-28	Auto de Trámite	Se requiere para notificar a los llamados en garantía			2023-11-28
2023-11-27	Recepción memorial	IMPULSO			2023-11-27
2023-08-28	Recepción memorial	JOL INGENIERIA ALLEGA CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA (17/08/2023)			2023-08-28
2023-08-28	Recepción memorial	JOL INGENIERIA ALLEGA LLAMAMIENTO EN GARANTIA (17/08/2023)			2023-08-28
2023-08-28	Recepción memorial	JOL INGENIERIA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA (17/08/2023)			2023-08-28
2023-08-02	Recepción memorial	CONSTANCIA NOTIFICACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA(01/08/2023)			2023-08-02
2023-03-21	Recepción memorial	MEMORIAL CON SOLICITUD(10/03//2023)			2023-03-21
2023-03-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/03/2023 a las 12:40:30.	2023-03-08	2023-03-08	2023-03-07
2023-03-07	Auto tiene por contestada la demanda	Se admite Llamado en garantía se ordena su notificacion por parte de la demandada -			2023-03-07
2023-02-06	Recepción memorial	SOLICITUD NOTIFICARSE			2023-02-06
2022-10-03	Recepción memorial	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA (28/09/2022)			2022-10-03
2022-09-14	Recepción memorial	JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA (13/09/2022)			2022-09-14
2022-09-14	Recepción memorial	J.O.L INGENIERIA ELETRICA S.A.S ALLEGA CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA (13/09/2022)			2022-09-14
2022-09-08	Recepción memorial	ALLEGAN CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA			2022-09-08
2022-09-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/09/2022 a las 15:30:32.	2022-09-06	2022-09-06	2022-09-05

- Mediante Auto del 28 de noviembre de 2023, el juzgado requirió a la parte demandada DRUMMOND LTD para que procediera a efectuar las notificaciones a los llamados en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZA S.A.
- El día 04 de diciembre de 2023, la sociedad DRUMMOND LTD, remitió notificación personal a mi representada mediante correo electrónico cuyo asunto decía *“Notificación admisión llamamiento en garantía”*, y adjunto los siguientes archivos:

De: Miguel Angel Salazar <msalazar@godyocordoba.com>  
 Enviado el lunes, 4 de diciembre de 2023 9:27 a. m.  
 Para: Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>  
 Asunto: RAD. 2022-146. Notificación admisión llamamiento en garantía.

Señores  
**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA**  
[notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)  
 E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** contra **DRUMMOND LTD Y OTRO.**

**RADICACIÓN.** 2022-146.

**ASUNTO.** Notificación admisión llamamiento en garantía.

**MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien funge como apoderado principal de **DRUMMOND LTD**, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, me permito notificarlo del auto de fecha 28 de noviembre de 2023 mediante el cual el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá admitió el llamamiento en garantía propuesto por mi representada.

Se adjunta:

- Demanda junto con las pruebas y anexos.
- Auto admisorio.
- Llamamiento en garantía formulado por DRUMMOND LTD junto con las pruebas y anexos.
- Auto que admite llamamiento en garantía.
- Certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA.



- De lo anterior, se menester advertir que el documento denominado *“AUTO ADMITE LLAMAMIENTO”* no es una providencia mediante la cual se admitiera el llamamiento en garantía formulado por DRUMMOND LTD a SEGUROS CONFIANZA S.A., sino una providencia mediante la cual el despacho requirió a la parte demandada para que procediera a efectuar las notificaciones a las llamadas en garantía. Tal como se ilustra a continuación:

SECRETARÍA  
JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, esto es dar impulso procesal fijar fecha de audiencia. Una vez revisado el proceso se observa que se encuentra pendiente por notificar a las llamadas en garantía, por lo que no se accede a ello, así las cosas, se le solicitada a la demandada DRUMMOND LTD, nos allegue el trámite de notificación y/o se proceda a efectuar los actos tendientes a notificar a las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZA S.A. -CONFIANZA una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al Despacho par lo de su conocimiento.-

9. De lo anterior, es viable concluir que el apoderado de DRUMMOND LTD no realizo una debida notificación del proceso puesto que en ninguno de los archivos enviados relacionó el auto mediante el cual se vinculara a SEGUROS CONFIANZA S.A. como llamada en garantía, permitiendo dicho actuar poner en tela de juicio la vinculación de la aseguradora al presente proceso, máxime si se tiene en cuenta que en la pagina de rama judicial no se observa la existencia de un auto mediante el cual se admitiera dicho llamamiento.
10. En aras de determinar si efectivamente el despacho había emitido un auto mediante el cual ordenara la vinculación de mi prohijada, el suscrito apoderado solicitó al despacho mediante correo electrónico del 14/12/2023 la solicitud del expediente digital, tal como se evidencia a continuación:

**SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 2022-146**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Jue 14/12/2023 10:26

Para: jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co <jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

PODER ESPECIAL.pdf;

Señores

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

[jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>Referencia:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS
<b>Demandado:</b>	DRUMMOND LTD
<b>Llamado en G:</b>	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
<b>Radicación:</b>	110013105025 2022 00146 00
<b>Asunto:</b>	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

11. El Juzgado contestó el correo del 14/12/2023 en los siguientes términos:

**De:** Juzgado 25 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 14 de diciembre de 2023 12:01

**Para:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Asunto:** RE: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 2022-146

Buen día, en revisión efectuada, el proceso se encuentra en ubicación DESPACHO.

Una vez se encuentre en términos, puede usted reiterar su petición.

Cordial saludo,

DENIS L. NEIRA

12. En vista de lo anterior, se precisa que si bien el apoderado judicial de DRUMMOND LTD intentó notificar a SEGUROS CONFIANZA S.A. del llamamiento en garantía, lo cierto es que mi representada no fue debidamente notificada del proceso de marras, puesto que la sociedad convocante NO adjuntó el auto mediante el cual se vincula a SEGUROS CONFIANZA S.A., incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 3° y 8° de la Ley 2213 de 2022, los cuales rezan:

*“ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

*Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.*

*Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.”*

*“ARTÍCULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia,*

además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

*PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.*

*PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.*

*PARÁGRAFO 3o. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificada y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal (UPU) con cargo a la franquicia postal.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

13. En los términos expuestos, para que al llamado en garantía no se le vulnere su derecho al debido proceso, defensa y contradicción, necesita conocer el escrito de demanda, sus anexos, el auto admisorio de la demanda, el escrito de llamamiento en garantía con todos sus anexos y el auto que admite el mismo, pues esto, constituye la aplicación correcta del debido proceso, garantía la cual se vulnera si al momento del traslado no se envían las piezas procesales pertinentes, especialmente, el auto que admite el llamamiento en garantía, pues al NO remitirse dicha providencia, se pone en tela de juicio la vinculación de la sociedad a la cual se pretendió notificar.
14. Aunado a lo anterior, el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el art. 66 del Código General del Proceso imponen la obligación a la parte interesada de notificar el llamamiento en garantía trasladando el escrito de demanda principal, el auto que admite la demanda, la notificación del auto que admite el llamamiento y el escrito del llamamiento en garantía pues, al remitir parcialmente las piezas procesales se genera una situación desventajosa para el llamado en garantía dado que, se le coarta la posibilidad de excepcionar ante una posible ineficacia del llamado en garantía y por ende se vulnera su derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción.
15. Por otro lado, se precisa que es de vital importancia que mi prohijada SEGUROS CONFIANZA S.A. conozca del auto admisorio del llamamiento en garantía que efectivamente la vincula al proceso, en aras de acreditar que se cumplió con lo preceptuado en el artículo 66 del CGP, el cual dispone:

*“Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. **Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.** La misma regla se aplicará en el caso contemplado en el inciso segundo del artículo anterior.” (negrilla y subrayado fuera del texto)*

16. En atención a lo anterior, mi representada NO fue notificada en debida forma conforme lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022 por cuanto la notificación que pretendió hacer el apoderado judicial de la parte demandada, el día 04/12/2023 no anexó el auto que admitió el llamamiento en garantía a mi representada, motivo por el cual SEGUROS CONFIANZA S.A. no tiene certeza si fue vinculada al proceso.

## II. CAUSAL DE NULIDAD ALEGADA: INDEBIDA NOTIFICACIÓN

En atención de lo expuesto en precedencia y de conformidad con dispuesto en el artículo 133 - numeral 8º- del Código General del Proceso, aplicable por analogía y remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, en el caso que nos ocupa hubo una indebida notificación a mi representada, puesto que:

- (i) El artículo 133 numeral 8º del Código General del Proceso precisa:

*“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.”*

Del aparte en cita, es evidente la indebida notificación de mi representada al no remitírsele copia del auto admisorio del llamamiento en garantía, pieza indispensable para tener certeza de la vinculación al proceso, pues el auto admisorio del llamamiento en garantía es la pieza que da apertura a una vinculación al proceso y permite conocer si efectivamente el llamamiento cumple con los requisitos legales, si este ha sido subsanado o ajustado en sus hechos o pretensiones.

- (ii) La Ley 2213 señala en su artículo 8º lo siguiente:

*“NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**”*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

*PARÁGRAFO 1o. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.*

*PARÁGRAFO 2o. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.*

*PARÁGRAFO 3o. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificada y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal (UPU) con cargo a la franquicia postal.” (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).*

En atención a lo anterior, mi representada NO fue notificada en debida forma conforme lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022 por cuanto la notificación que pretendió hacer el apoderado judicial de la parte demandada, el día 04/12/2023 no anexó el auto que admitió el llamamiento en garantía a mi representada, motivo por el cual SEGUROS CONFIANZA S.A. no tiene certeza si fue vinculada al proceso.

**Trascendencia de la nulidad:** El yerro en comentario reviste especial importancia por cuanto mi representada no conoce si efectivamente fue vinculada al proceso, por cuanto no conoce el auto admisorio del llamamiento en garantía y sobre la cual se funda los argumentos de defensa de mi representada vulnerándose consigo sus derechos de defensa, contradicción y debido proceso.

**Causal alegada:** En atención a dispuesto en el artículo 133 -numeral 8º- del Código General del Proceso, en el caso que nos ocupa hubo una indebida notificación a mi representada, puesto que el apoderado judicial dejó de notificar el auto admisorio del llamamiento en garantía y por la cual se pretende vincular a mi representada.

**Idoneidad de la nulidad:** Por consiguiente, el único medio idóneo para restablecer los derechos constitucionales antes mencionados es la declaratoria de nulidad de la sediciente notificación personal del auto admisorio del llamamiento en garantía, para que mi representada, a través del suscrito apoderado, tenga los insumos para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

**Aclaración sobre el no saneamiento y oportunidad:** Se aclara que este defecto no se ha saneado en tanto que el primer acto procesal que está desplegando mi representada en este proceso es solicitar la nulidad de la sediciente notificación.

**Legitimación:** En cuanto a la legitimación para alegar la nulidad pretendida por indebida notificación, en cumplimiento del numeral 3º del artículo 135 del Código General del Proceso, se aclara que mi procurada es la afectada en tanto que el apoderado de la parte demandada notificó a SEGUROS CONFIANZA S.A. sin aportar el auto admisorio del llamamiento en garantía.

Por las razones y fundamentos esbozados, de la manera más respetuosa elevo ante el despacho las siguientes:

### III. **SOLICITUDES**

1. Sírvase **RECONOCER PERSONERIA** para actuar dentro del proceso referenciado en calidad de apoderado judicial de SEGUROS CONFIANZA S.A., conforme a las facultades otorgadas en el poder especial adjunto.

2. Sírvase **DECLARAR** la **NULIDAD** de la notificación que intentó efectuar el apoderado judicial de la parte demandada el día 04 de diciembre del 2023, teniendo en cuenta que en la notificación personal se omitió anexar el auto admisorio del llamamiento en garantía.
3. Como consecuencia de lo anterior, solicito se **NOTIFIQUE EN DEBIDA FORMA** a SEGUROS CONFIANZA S.A., con base en la Ley 2213 de 2022 y, se corra el término de traslado de la demanda y el llamamiento en garantía una vez mi representada tenga acceso a todas las piezas procesales indispensables para el ejercicio de su derecho al debido proceso, defensa y contradicción.

#### IV. PRUEBAS

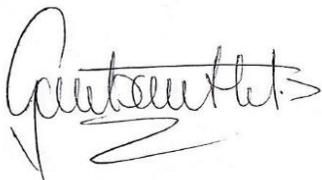
Como pruebas de esta solicitud, solicito las siguientes:

1. Correo de notificación de DRUMMOND LTD y sus anexos
2. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS CONFIANZA S.A.
3. Poder especial.
4. Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito apoderado.

#### V. NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada podrán ser notificados en la Avenida 6 A Bis No. 35N – 100 Oficina 212, en la Ciudad de Cali, en la secretaría de la Honorable Corporación, y en el correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

**RV: RAD. 2022-146. Notificación admisión llamamiento en garantía.**

Notificaciones Confianza &lt;notificacionesjudiciales@confianza.com.co&gt;

Lun 04/12/2023 9:40

Para: Sol Esmeralda Fonseca &lt;sfonseca@confianza.com.co&gt;

📎 3 archivos adjuntos (12 MB)

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL CIRCUITO BOGOTA\_DRU-R-02996-2022\_RAD 2022-146 DEMANDA ORDINARIA POR LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS.pdf; Llamamiento en garantía CONFIANZA SA.pdf; AUTO ADMITE LLAMAMIENTO GARANTÍA.pdf;

Buenos días,

Para su conocimiento y gestión. Gracias.

Bogotá D.C.	Ordinario Laboral	25-2022-00146	Luis Alberto Ospino Buelvas	Drummond Ltda	Jueves, 08 de septiembre de 2022	APG
-------------	-------------------	---------------	-----------------------------	---------------	----------------------------------	-----

Cordialmente,

**Julieth Caicedo Valencia** | Auxiliar Operativo de Siniestros  
 Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia  
 Teléfono: +57 601 644 4690 Ext. 2694 | Celular: 313 853 15 71



confianza.com.co

En Seguros Confianza trabajamos de manera flexible, por lo tanto, si necesito enviar un correo ahora, no espero una respuesta o acción fuera de tu propio horario laboral; a menos que existan razones de extrema gravedad o urgencia

**De:** Miguel Angel Salazar <msalazar@godoycordoba.com>**Enviado el:** lunes, 4 de diciembre de 2023 9:27 a. m.**Para:** Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>**Asunto:** RAD. 2022-146. Notificación admisión llamamiento en garantía.

Señores

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA**[notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral promovido por **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** contra **DRUMMOND LTD Y OTRO.****RADICACIÓN.** 2022-146.**ASUNTO.** Notificación admisión llamamiento en garantía.

**MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien funge como apoderado principal de **DRUMMOND LTD**, por medio del presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, me permito notificarlo del auto de fecha 28 de noviembre de 2023 mediante el cual el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá admitió el llamamiento en garantía propuesto por mi representada.

Se adjunta:

- Demanda junto con las pruebas y anexos.
- Auto admisorio.
- Llamamiento en garantía formulado por DRUMMOND LTD junto con las pruebas y anexos.
- Auto que admite llamamiento en garantía.
- Certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA.

Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De igual forma, afirmo bajo la gravedad del juramento, que la dirección o sitio suministrado corresponde al utilizado por la llamada en garantía, en la medida que es la dirección electrónica de notificaciones judiciales que reposa en su certificado de existencia y representación legal.

Por último, deberá allegar la contestación al llamamiento en garantía propuesto al correo: [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,



**Miguel Ángel Salazar Cortés**

C.C. 1.019.128.867 de Bogotá D.C.

T.P. 347.296 del C.S. de la J.

**Bogotá** · Av. Calle 82 No. 10 – 33, piso 11

PBX: (57-1) 317 4628 Ext. 200

CEL: 3209876791

[www.godoycordoba.com](http://www.godoycordoba.com)



Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: [www.Littler.com](http://www.Littler.com)

**INFORME SECRETARIAL**, En Bogotá, D.C. Nueve (9) de agosto de 2022, informando que se recibió escrito al correo del despacho de subsanación de demanda con fecha 14/07/2022. **Radicado No. 2022-146**. Sírvase Proveer. conforme al Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y Derecho.

**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. D.C.**

En Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal concedido en el auto de fecha 7/07/2022 y, cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** contra **DRUMMOND LTD.**

En consecuencia, cítese al demandado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngasele que debe designar apoderado(a) para que los represente en el curso del proceso.

Practíquese la anterior notificación, en la forma dispuesta en el artículo 41, literal A del C.P.L. De no ser hallado o se impida la notificación del demandado, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del art. 29 de la misma norma procesal laboral, respaldada en el Decreto 806 de 2020.

**Así mismo, se les debe hacer saber al demandado que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento [jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue colado en el prescrito por el interesado o sus representantes. El interesado o sus representantes exonera de responsabilidad a **SERVICIOS FREGA** por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9153222268

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	<u>1</u>	<u>10</u>
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son obligatorios.

**RYMEL RUEDA NIETO**

**JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.**

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0138 del 11 de agosto de 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario

25 / 8 / 2022



Señor

**JUZGADO 025 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: **SUBSANACION DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
DEMANDANTE: **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS / C.C.Nº 85.447.618**  
DEMANDADO: **DRUMMOND LTD / NIT: 800.021.308-5**

**Asunto:** SUBSANACION DE DEMANDA OBEDECIENDO AUTO del 07 de julio de 2022  
**RAD:** 2022-146

**JESUS ELIAS REYES OCHOA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de confianza del señor **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** identificado con C.C. **85.447.618 de Ariguaní**, conforme al poder que adjunto respetuosamente me permito impetrar ante su despacho DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA , en contra de **DRUMMOND LTD** identificada con **Nit: 800.021.308-5**, legalmente representada por LINARES MARTINEZ JOSE MIGUEL o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio lo anterior en base a los argumentos facticos y jurídicos que seguidamente exponaremos:

#### I- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Dentro de la presente demanda concurren ante su despacho como:

**DEMANDANTE:** LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS identificado como aparece al pie de su firma, quién impetra demanda laboral ordinaria con ocasión a la violación de sus derechos laborales por parte de la demandada.

**DEMANDADA:** se constituye en demandadas dentro de la presente demanda ordinaria laboral la sociedad Drummond Ltd con domicilio principal en la ciudad de Bogotá NIT. 80002 13085 representada legalmente por JOSÉ MIGUEL LINARES MARTÍNEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación

#### II- PROBLEMA JURÍDICO Y SUPUESTO DE HECHO EN QUÉ SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN

**INDEBIDA TERCERIZACIÓN LABORAL Y PRINCIPIO DE PRIMICIA DE REALIDAD SOBRE FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR SUJETOS DE RELACIONES LABORALES.**

De acuerdo con la jurisprudencia desarrollada por la Corte Suprema de Justicia, la tercerización laboral es un modo de organización de la

producción en virtud de la cual se hace un encargo a terceros de determinadas partes y operaciones del proceso productivo. Esta figura es un instrumento legítimo del orden.

Asimismo el numeral 2º del artículo 23 del CST indica que una vez reunidos los tres elementos de qué trata este artículo se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen. En ese orden de ideas, si se demuestra la existencia de los tres elementos de una relación de trabajo a saber, prestación personal del servicio, subordinación y remuneración, indiscutiblemente estamos frente a un contrato de trabajo sin importar que al momento de contratar se le haya dado la denominación de otras figuras ajenas a la normatividad laboral como el contrato de prestación de servicios.

El sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, estableció para el empleador la obligación de cotizar para que de esa manera las entidades administradoras que cubrieran los riesgos que antes correspondía al empleador pensión de vejez de sobreviviente y de invalidez enfermedad, etcétera y como en el presente caso se realizaron las cotizaciones por un valor inferior al que realmente correspondía, no puede verse al trabajador perjudicado por esta situación.

Luego entonces, le corresponde a la demandada realizar las respectivas cotizaciones a las entidades de seguridad social a la que esté afiliado mi mandante.

Es claro que existe una violación al artículo 59 del cst la ley 100 del 93 y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, debido a que no se le canceló a mi mandante de manera completa sus prestaciones sociales, cesantías, intereses de cesantías, prima de servicio y vacaciones.

Los empleados directos de la compañía que ejercían la misma labor, bajo las mismas condiciones y supervisión, recibían un salor mayor, razón más que suficiente para impetrar la presente demanda en áras de solicitar a su señoría el cumplimiento de los derechos adquiridos de mi poderdante en virtud del principio de la irrenunciabilidad, primacía de la realidad sobre la formalidad, buena fe y la aplicación del convenio 111 de la OIT ratificado por Colombia.

## **2.1 ASUNTO QUE SE DEMANDA**

La existencia de un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 8 de noviembre de 2013 hasta el día 23 de septiembre de 2021, entre el trabajador LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS y la sociedad Drummond ltd.



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
RECIBO ARZUAGA Y ABOGADOS S.A.S

**2.1.1 El asunto para el que actualmente se demanda a través de demanda ordinaria laboral consiste en que:**

- Se declare la existencia de un contrato de trabajo y se condene judicialmente a la sociedad Drummond Ltd como verdadero empleador de **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** quién trabajo de manera ininterrumpida, cumplía un horario, se encontraba subordinado frente a su real empleador en cuanto a modo, tiempo, prestación del servicio, reglamentación interna y recibía un salario como contraprestación de sus servicios cumpliendo con los tres elementos esenciales del contrato de trabajo de conformidad al artículo 23 del CST salarios prestación de servicios y subordinación.
- Se condene a la parte demandada al reconocimiento y pago de las diferencias salariales, prestacionales, beneficios extralegales y convencionales que en consecuencia de la declaratoria de contrato realidad se asiste a mi mandante.

**2.2 Hechos que sustentan la demanda**

1. El demandante LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS fue vinculado por la empresa JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A. con contrato de trabajo a término indefinido desde el 8 de noviembre de 2013 hasta su despido injustificado de fecha 23 de septiembre de 2021.
2. Por dicha labor establecieron un salario base de \$ 2.466.602.00.
3. Mi poderdante LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS laboró siempre dentro de las instalaciones de las minas pribbenow y el descanso, de la compañía Drummond Ltd.
4. La labor ejecutada por el demandante era realizada de manera personal, permanente, retribuida y subordinada mediante el cumplimiento de horarios de trabajo por parte de la sociedad drummond ltd.
5. Dicha subordinación ejercida por medio de trabajadores directos de la compañía, quienes desempeñaban el cargo de supervisores, tales como: Nelson urueña, alberto arce, ivan solano, camilo torres y yajairo peña.
6. El demandante realizaba la labor en turnos rotativos consistentes en: una semana, 7 días de trabajo por 3 de descanso y la siguiente semana, 7 días de trabajo por 4 descansos.
7. El demandante realizaba su labor subordinada por drummond ltd en horario de 6 a.m. a 6 p.m. durante una semana y de 6 p.m. a 6 a.m. durante la semana siguiente con media hora de descanso para comer, dichos alimentos eran suministrados por la parte demandada.



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

REYES ARRIAGA & ASSOCIADOS S.A.S.

8. El último cargo desempeñado por mi mandante fue de técnico electricista, cargo que hacen parte de la estructura organizacional de la empresa Drummond Ltd existiendo personal vinculado de manera directa que realiza la misma actividad que mi mandante, tales trabajadores devengan un salario base de \$4.682.431 mientras que mi poderdante recibe un salario base de \$2.466.602.00 y tiene una diferencia salarial importante más los beneficios extralegales que se conceden en virtud al de la convención colectiva que rige en dicha empresa.
9. Lo afirmado en el hecho anterior, genera diferencias salariales y prestacionales a favor de mi mandante la cual asciende a \$ 1.952.101.254 millones de pesos.
10. La empresa drummond ltd realizaba diariamente control de acceso a la mina pribbenow y el descanso.
11. La empresa drummond implementó el procedimiento de trabajo seguro, a través de su sistema de gestión, el cual debía ser seguido por mi mandante
12. Los medios de producción eran suministrados a mi mandante por la demandada para cumplir su labor.
13. La reglamentación interna a seguir por mi mandante era dictada por la demandada.
14. La empresa drummond ltd por medio de su supervisor el señor Alberto arce y su supervisor Junior Nelson urueña diariamente dictaban charlas de seguridad, asignaciones de trabajo a desarrollar durante el turno, entre otras acciones de mi mandante.
15. La empresa drummond, impartían órdenes de manera directa y continua al señor LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS, esto, durante los años que estuvo laborando mi mandante dentro la mina pribbenow, es decir, desde el año 2013 hasta el 2021.
16. La empresa drummond ltd por medio de los supervisores, Alberto Arce y Nelson Urueña, dentro de la mina pribbenow celebraban los cumpleaños de mi mandante.
17. El señor Luis Alberto Ospino Buelvas durante el turno laborado recibía la alimentación por parte de la empresa drummond ltd lo cual es considerado como salario en especie, dicho costo no fue tenido en cuenta como factor salarial a la hora de cotizar seguridad social y tampoco para el pago de sus prestaciones sociales.



18. El protocolo y reglas Covid-19 fue dictado a mi mandante totalmente por la compañía Drummond Ltd, al igual que el suministro de los elementos de bioseguridad.
19. **JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S** mensualmente entregaba el soporte de pago al sistema de seguridad social integral (ARL, EPS y pensión), soporte de pago de nómina (liquidación de nómina, salario y recargos 1ª y 2ª quincena) y de horas laboradas del personal suministrado, en calidad de aparente empleadora sin tener las atribuciones de sociedad de servicios temporales, ni contar con autorización de funcionamiento expedida por el ministerio de trabajo al verdadero empleador sociedad Drummond Ltd.
20. JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S se limitaba a proveer los uniformes y transporte a mi mandante, luego entonces, todos los demás implementos de trabajo eran suministrados por el real empleador, Drummond Ltd.
21. El día 23 de septiembre de 2021 **JOL ingeniería eléctrica s.a.s** dió por terminado unilateralmente y sin justa causa el contrato de trabajo suscrito con el demandante **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** bajo la modalidad de término indefinido el día 8 de noviembre de 2013.
22. En los formatos de reportes, tarjetas de bloqueo y acervos probatorio de la presente demanda, se encuentra evidencia de los hechos aquí descritos, con el logo característico de Drummond Ltd, la firma de supervisores que laboran para dicha compañía y las indicaciones detalladas de reportarse a ellos directamente.
23. Se le adeudan a mi mandante las diferencias salariales, prestacionales, beneficios convencionales, la indemnización por despido sin justa causa contenido en la convención colectiva vigente en Drummond Ltd, entre otros derechos de estirpe legal y convencional que le asisten por la relación laboral existente con la demandada.
24. Todo el tiempo laborado dejo graves afectaciones a la salud de mi mandante, tales como desgaste severos de manguito rotador, disminución visual y auditiva.

Solicito de forma respetuosa se tenga en cuenta que los hechos aquí descritos sucedieron en el lapso en el que existió vínculo laboral entre mi mandante el señor LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS y el presunto empleador Drummond Ltd, desconocemos al momento de contestar la presente demanda, las medidas correctivas tomadas.

### **III – Pretensiones**



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

SEDES: BOGOTÁ Y ARMENIA S.A.S

Con fundamento en los hechos expuestos muy comedidamente Solicito su señoría que previo el reconocimiento de personería para actuar como apoderado de la parte demandante y cumplido los trámites del proceso ordinario laboral de mayor cuantía salgan adelante las siguientes:

### 3.1 DECLARATIVAS

1. Que se declare que existió una indebida tercerización de personal entre la empresa **JOL INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.S** y la empresa **DRUMMOND LTD.**
2. Qué se declare que entre **DRUMMOND LTD** y mi poderdante **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS**, existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 8 de noviembre de 2013 hasta el día 23 de septiembre del año 2021.
3. Que se declare que mi mandante tiene derecho a que se le apliquen las convenciones colectivas de trabajo celebradas entre la organización sindical **SINTRAMIENERGÉTICA** y la empresa **DRUMMOND LTD.**
4. El último salario mensual devengado del señor **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** fue de \$2.466.602 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, SEICIENTOS DOS PESOS colombianos) esto, para que se tenga en cuenta la liquidación de prestaciones sociales y el pago de las indemnizaciones e intereses a que las que haya lugar.

### 3.2 CONDENATORIAS.

Consecuentemente de las anteriores prestaciones principales depreco muy respetuosamente su señoría se CONDENE:

1. Que se condene a la parte demandada a reconocer y pagar a mi mandante desde el 8 de noviembre de 2013 hasta el 23 de septiembre de 2021 las diferencias salariales y prestacionales resultantes del reconocimiento del contrato realidad entre mi mandante el señor **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** y la parte demandada.
2. Que se condene a la parte demandada a reconocer y pagar a mi mandante el señor **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** desde el 8 de noviembre de 2013 hasta el 23 de septiembre de 2021, todas las prestaciones extralegales contempladas en las convenciones colectivas de trabajo celebradas con la organización sindical **SINTRAMIENERGÉTICA**, tales como:

#### A. PRIMA EXTRALEGALES:

**CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 46 PRIMAS EXTRALEGALES.**



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

BUENOS AIRES, ARGENTINA

- a) La empresa concederá una prima semestral extralegal de junio equivalente a 25 días de salario básico con los mismos requisitos y condiciones. Con qué se paga la prima legal de servicios.
- b) La empresa concederá una prima legal de navidad equivalente a 32 días de salario básico con los mismos requisitos y condiciones con que se paga la prima legal servicios.
- c) La empresa concederá una prima anual extralegal de vacaciones equivalente a 29 días de salario básico del trabajador las cuales se cancelaran conjuntamente con el pago de las vacaciones respectivas en caso de liquidación del contrato se pagará esta prima proporcionalmente a los periodos de vacaciones pendientes.

#### **B. AUXILIO DE TRANSPORTE**

**CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND- ART 29** para los trabajadores de la mina que al inicio o al final de la rotación de trabajo viajen a la guajira o Magdalena por motivos de su residencia en esos departamentos con la suma de \$181.699 mensuales.

#### **C. AUXILIOS DE EDUCACIÓN.**

**\_CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 2. AUXILIO DE EDUCACIÓN:** la empresa **DRUMMOND LTD** reconocerá a los trabajadores que tengan hijos en edad escolar tanto en preescolar primaria bachillerato o universidad un auxilio educativo por los hijos debidamente inscritos o que escriban ante la empresa así:

- a) **preescolar primaria y bachillerato:** se garantizan pago de auxilios anuales por valor de \$585.814 por cada hijo registrado ante la empresa.
- b) **universidad, técnico, tecnológico, postgrado y o magíster:** se concederá semestralmente hasta dos auxilios de \$3.238.817 al trabajador con hijo menor de 27 años registrado ante la empresa y que estén cursando estudios superiores e instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación nacional.
- c) Para aquellos trabajadores que tienen un tercer hijo estudiando en universidad técnico tecnológico posgrado y un magíster la empresa ofrecerá la posibilidad de acceder a un tercero auxilio Bajo la misma condiciones y requisitos de los que se reconocen en la actualidad para lo anterior la empresa considerada hasta 60 auxilio semestrales en total y a su asignación se realiza dando prioridad a los trabajadores de mayor antigüedad.

#### **D. AUXILIO DE ALIMENTACIÓN:**

**\_CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 25 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN:**

La empresa suministra tres comidas diarias al personal de operaciones que elabore en los turnos de 8 o más horas al día y exigir a los contratistas que suministre las comidas a los trabajadores que cumplan con las condiciones de higiene balance nutricional calidad y cantidad establecidos en los contratos respectivos queda entendido que las comidas serán suministradas únicamente a las personas en su día de trabajo dentro de los horarios establecidos.

La empresa concederá a todos los trabajadores que se beneficien de la presente convención media hora remunerada para ingerir los alimentos la empresa procurará que las intervenciones para la toma de alimentos en las áreas de operación y mantenimiento se hagan los horarios establecidos dicho horarios serán respetados por la empresa salvo en Casos de emergencia o condiciones especiales que ameriten modificaciones Iguualmente la empresa Se reserva la Facultad de modificar dicho horarios en cuyo caso



publicará los cambios oportunamente y para tal efecto la empresa tendrá en consideración la salud y el descanso de los trabajadores.

**E. BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:**

**CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 47 BONIFICACIONES POR ANTIGÜEDAD:**

La empresa reconocerá una bonificación por antigüedad a los empleados de acuerdo a la siguiente tabla:

- a. Al cumplir tres años de servicio \$487.084.
- b. Al cumplir cinco años de servicio \$803.026.
- c. Al cumplir 8 años de servicio \$1.283.526
- d. Al cumplir 10 años de servicio 1.448.083.
- e. Al cumplir 13 años de servicio 1.764.027
- f. Al cumplir 15 años de servicio 2.172.123
- g. Al cumplir 18 años de servicio 2.646.039,
- h. Al cumplir 20 años de servicio 3.000.000

El valor del literal h se pagará sucesivamente al cumplir 6 años adicionales a los 20 años de servicios.

Estos pagos los hará la empresa en la quincena siguiente después de haber cumplido la antigüedad a respectiva y entró a regir a partir del 1 de junio de 2008.

Los valores de la bonificación establecida en el presente artículo serán implementados para el segundo año de vigencia de esta convención colectiva en un porcentaje igual al índice de precio al consumidor certificado por el DANE para el año 2019 más el 1.50% de igual manera para el tercer año de vigencia se incrementarán en un porcentaje igual al índice de precio al consumidor certificado por el dane en el año 2020 más el 1, 50%.

**F. BONOS POR FIRMAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS: CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 49 BONIFICACIÓN POR FIRMA DE CONVENCIÓN:** empresa drummond ltd concederá una bonificación no constitutiva de salario por la firma de la presente convención colectiva consistente en la suma de \$12.500.000 pesos por una sola vez para los trabajadores que al 22 de mayo de 2019 estén cubiertos dentro del ámbito de aplicación de la presente convención colectiva esta bonificación se pagará a más tardar el 27 de mayo de 2019.

**G. AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS :**

**CCTV SINTRAMIENERGÉTICA- DRUMMOND ARTICULO 20 AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS:** la empresa reconocer al costo hasta un límite de \$555.538 un vez por año al trabajador que le hayan sido recetadas por la EPS o ARL en que este afiliado o por formulación convalidada por el coordinador médico de Drummond ltd en mina o puerto.

3. Que se condene a la demandada a cancelar la indemnización legal establecida en el artículo 51 de la convención colectiva de trabajo del 2019- 2022 suscrito entre la organización sindical SINTRAMIENERGIA y la demandada. Régimen indemnizatorio en caso de terminación unilateral sin justa causa por parte del empleador se aplicará la tabla de indemnizaciones consagrada en el artículo octavo del decreto 2351 de 1965 modificado por el artículo sexto de la ley 50 de 1990. Adicionalmente el valor de la indemnización descrita en este artículo se incrementará en un 37%.



4. Se condene a Drummond Ltd. a realizar el reporte y pago de la seguridad social de todos los factores salariales IBC dejado de reportar y que fueron devengados demandante durante la relación laboral previo cálculo actuarial y los intereses moratorios comerciales.

5. Que se condene la parte demandada a extra y ultra petita.

6. Que se condene a la demandada a pagar al actor las costas judiciales incluyendo las agencias en derecho.

#### **IV .FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES**

- Artículos 01, 13, 25, 48, 53 de la Constitución Política.
- Ley 100 de 1993.
- Los principios de la eficiencia eficacia y solidaridad.
- Artículos 23, 57, 59, 63, 64, 101, 127 del CST.
- Artículos 48 y 53 constitucionales derechos mínimos ciertos e irrenunciables
- Principio de la primicia de la realidad sobre la formalidad (artículo 53 constitucional).
- Derechos fundamentales violados: la dignidad humana, mínimo vital, la salud, la igualdad, el trabajo, la seguridad social integral, trabajo, vida digna, la familia.

#### **4.1 RAZONES FUNDAMENTALES DE LA DEMANDA:**

Fundamento esta demanda con las siguientes razones legales: mi poderdante trabajaba de manera ininterrumpida cumplía un horario se encontraba subordinado frente a su real empleador en cuanto a modo tiempo prestación de servicio reglamentación interna y recibido salario como contraprestación de sus servicios cumpliendo con los tres elementos esenciales del contrato de trabajo de conformidad al artículo 23 del CST (salario prestación de servicios y subordinación).

Acorde a lo anterior el artículo 23 del cst los elementos esenciales de un contrato de trabajo son la prestación personal de servicio la remuneración y la subordinación elementos que concurrieron en mi mandante por lo que el contrato celebrado por la demanda de naturaleza laboral más aún si se tiene en cuenta que según el artículo 24 de cst "Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo" en virtud de su presunción de carácter legal porque admite prueba en contrario el trabajador Solamente le corresponde demostrar la prestación personal de servicio y la remuneración quedando relegado en demostrar la subordinación es decir que:



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

BETÉV. ARZOBISPO, S.A. SOCIEDAD POR ACCIONES

Conforme lo establece la artículos 53 de la carta fundamental el principio de la prevalencia de la realidad sobre la formalidad establecido por los momentos de la relación laboral implica reconocimiento a la desigualdad existente entre trabajadores empleadores así como la necesidad de garantizar los derechos de aquellos sin verse afectado o desmejorado de su condición por las simples formalidades si la realidad demuestra que quién ejerce una profesión liberal o desarrolla contrato aparentemente civil o comercial lo hace bajo el sometimiento de una subordinación o dependencia con respecto a la persona natural o jurídica hacia la cual se presta el servicios se configura la existencia de una evidente relación laboral resultando por consiguiente inequitativo y discriminatorio que quien ante dicha situación ostente la calidad trabajador tenga que ser este quien deba demostrar la subordinación jurídica.

Siguiendo lo anunciado en el párrafo anterior el artículo 5 de la convención colectiva de trabajo aplicable Establece que las personas que se han contratado y que en el futuro se contraten para las labores propias del giro ordinario de los negocios de la empresa a través de agencias de empleos temporales y bajo la modalidad de trabajadores en Misión solo podrán trabajar bajo está modalidad por un término no mayor a 9 meses consecutivos así las cosas y teniendo en cuenta que mi mandante elaboró por más de 10 años para la empresa drummond ltd a partir del primero de septiembre de 2011 esté debió pasar a ser trabajador directo de la empresa y no seguir laborando a través de empresas intermediarias.

Mediante sentencia de fecha de 21 de febrero de 2002 el consejo de estado de Colombia reconoce sobre la base del principio de la realidad sobre las formas de existencia de una relación laboral donde concurren los tres elementos esenciales de este tipo de contratación sin importar que no se cumpla el mismo horario que cumplen los demás empleados y que encargó no esté previsto en la planta de personal pues Estos factores no son determinantes para desconocer el vínculo laboral y acudir a la figura de la prestación de servicios al respecto reitero posiciones anteriores así el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación o dependencia respecto del empleador Y en este evento surgirá el derecho al pago de prestaciones sociales en favor del contratista en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

Del mismo modo la Corte Suprema de Justicia ha sido muy puntual en la aplicación del principio de Primicia la realidad sobre la formalidad dando origen al contrato realidad que en los últimos años se ha proliferado debido al afán de algunos empleadores de evadir las responsabilidades que se derivan del contrato de trabajo escondiendo así una verdadera relación laboral aparentando contratos civiles de prestación de servicios contratos con trabajadores ocasionales contratos de outsourcing con particulares etcétera la Corte Suprema de Justicia ha dicho que uno de los elementos determinantes para señalar cuando una relación de trabajo es laboral y cuando el civil es el análisis de la función contratada Pues si la labor contratada corresponde alegro ordinario de los negocios o hace



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

REDES, ASESORIA Y ADMINISTRACIÓN

parte de los Derechos sociales o función permanente de la empresa y a ello se suma los demás elementos de la relación laboral este será un contrato de trabajo Regido por el código sustantivo de trabajo.

El artículo 22 del código sustantivo de trabajo Establece que el contrato de trabajo es aquel que por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

El artículo 23 numeral 2 del código sustantivo de trabajo expresa "una vez reunidos los tres elementos De qué trata este artículo se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé y de otras condiciones o modalidades que se le agreguen".

El artículo 24 del código sustantivo preceptúa "Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo".

De acuerdo con lo establecido en los artículos antes mencionados Se observa que no importan las formalidades establecidas por los sujetos de la relación contractual así como tampoco lo que se pretende aparentar presentando figuras que lo que buscan es la desnaturalización del verdadero contrato de trabajo en estos casos debe primar la realidad de los hechos de acuerdo con la ley laboral.

Conforme con lo relatado se desprende que en la presente situación existió una indebida tercerización por lo que conforme con la legislación laboral vigente Y la jurisprudencia reiterada sobre el tema existe una responsabilidad directa por parte del supuesto beneficiario de la obra quién para todos los efectos Es realmente el verdadero empleador Y de quién se reclama el pago completo de los salarios y prestaciones legales y extralegales que le asisten a mi representado.

Es Claro que en el caso que hoy nos ocupa la empresa JOL actuar realmente como un simple intermediario a la luz del artículo 35 del código sustantivo de trabajo máxime si se tiene en cuenta la inexistencia t1 real autonomía técnica y directiva por parte de JOL en la relación que existió con drummond y me mandaste para citar ejemplos en esta situación se señala que existió durante la relación laboral con mi mandante ausencia total de representación del contratista JOL en las minas de drummond ltd las herramientas para la realización de actividades eran de propiedad relacionada el direccionamiento de todas las actividades fue siempre por parte de la demandada lo que refleja que quién realmente ejerció en todas formas la subordinación como empleador fue la hoy demandada Drummond ltd.

Se configura un contrato realidad Cuando se comprueban los tres elementos constitutivos de una relación laboral esto es la prestación personal del servicio la remuneración y la continuada subordinación laboral de lo que surge el derecho al pago de las diferencias salariales y prestaciones a favor de mi mandante en aplicación del principio de la Primicia la realidad sobre las formalidades tal como lo Recuerda la sección



Segunda del Consejo de estado en Sentencia 68001233 3000201300 60301 (20972014), Oct 31/17.

Así las cosas estamos frente a un contrato laboral a término indefinido teniendo en cuenta que la formalidad no debe superar la realidad Y más si están de por medio derechos laborales Por lo cual mi poderdante debe gozar de los beneficios que brinda este tipo de contrato además de aquellos propios del verdadero empleador

## **V- PRUEBAS**

### **5.1. DOCUMENTALES**

- • Poder autenticado (folios 18 - 19)
- • Certificado legal de la empresa Drummond folios (20 - 29)
- • Certificado de existencia y representación legal de J.O.L (folios 30 - 34)
- • Resumen de acreencias laborales adeudadas (folio 35)
- • Constancia laboral expedida por J.O.L (folio 36)
- • Inspección preoperacional de vehículos livianos y medianos fecha 20 de marzo de 2021 (folio 37)
- • Inspección pre operacional de vehículos livianos y medianos fecha 30 de enero de 2021 (folio 38)
- • inspección pre operacional de vehículos livianos y medianos fecha 23 de marzo de 2021 (folio 39)
- • inspección pre operacional de vehículos livianos y medianos fecha 17 de agosto de 2021 (folio 40)
- • inspección pre operacional de vehículos livianos y medianos fecha 13 de marzo de 2021 (folio 41)
- • inspección pre operacional de vehículos livianos y medianos fecha 14 de septiembre de 2021 (folio 42)
- Entrega de herramientas del departamento eléctrico, suministrados por Drummond
- • Entrega de herramientas 11/08/2020 - cambio de volimetro por mal estado. (Folio 43)
- • Entrega de herramientas 26 de agosto de 2019 batería para casco (Folio 44).
- • Entrega de herramientas 24 de octubre de 2018 batería extra micrófono de altavoz remoto (Folio 45).
- • Entrega de herramientas 14 de febrero de 2018: hornero, pela cables, Set de llaves Torx (Folio 46).
- • Entrega de herramientas 19 de junio de 2019: 11-in1 screwdriver drive (klein tools), 7-in1 nut drive (klein tools) (Folio 47).
- • Entrega de herramientas 6 de marzo de 2018: batería recargable para acá (Folio 48).
- • Entrega de herramientas 11 de octubre de 2018: juego de llaves milimétricas, juego de llaves pulgada, pela cables, destornilladores, screwdriver set, llaves allen, juego de llaves allen (Folio 49).
- • Entrega de herramientas 14 de febrero de 2019: wrench, socket (folio 50).



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO S. S. A.

- • Entrega de herramientas 10 de octubre de 2018: juego de dados y rache 1/4, juego de dados y rache 3/8, destornillador de pala (Folio 51).
- • Entrega de herramientas 12 de octubre de 2018: bolso para herramientas (Folio 52).
- • Evidencia fotográfica de alimentación suministrada a mi mandante por la parte demandada, cabe resaltar que es la misma recibida por los empleados directos de Drummond en el mismo lugar y condiciones (FOLIO 53).
- • Evidencia fotográfica del mandante realizando la misma labor que un empleado vinculado de forma directa con Drummond (FOLIO 55).
- • Evidencia fotográfica de mi mandante dentro de las minas pribenow y el descanso usando maquinaria de la parte demandada (FOLIO 57).
- Evidencia fotográfica subordinado por supervisor de Drummond (FOLIO 59)
- • Evidencia fotográfica de la parte demandada celebrando el cumpleaños a mi mandante (FOLIO 61).
- Registro civiles de los hijos del demandante quienes son beneficiarios de la educación primaria y universitaria (FOLIO 64 al 67).
- Pago de sueldo a empleado directo de DRUMMOND que realiza las mismas funciones que mi mandante (FOLIOS 69-70)

## 5.2 TESTIMONIALES

Para probar los fundamentos de hecho abusado al inicio de esta petitoria tales como la relación laboral existente entre las demandadas y mi mandante los extremos temporales de la misma labor desempeñada por mí poderdante la remuneración percibida por la misma la mala fe de la demandada la jornada laboral entre otros recepcionar los testimonios de las personas que seguidamente en visto ellos son:

### 1. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE TESTIGOS:

- Robinson Rafael Herazo Rua  
Cédula de ciudadanía: 8.720.617  
Correo electrónico: [rherazo18@gmail.com](mailto:rherazo18@gmail.com)  
Dirección: calle 36b # 7g – 08 Barrio las palmas, Barranquilla
- Luis Daniel Teran Camargo  
Cédula de ciudadanía: 1.065.607.978 de Valledupar  
Correo electrónico: [ldtc23@hotmail.com](mailto:ldtc23@hotmail.com)  
Celular: 3162988489  
Dirección: Mz E Casa 29 Conjunto Cerrado Brasil Valledupar - Cesar



## 5.2 INTEROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva hacer comparecer a interrogatorio de parte al señor JOSE MIGUEL LINARES MARTINEZ representante legal de Drummond Ltd, identificado con la cédula de ciudadanía 79.267.044, responda al interrogatorio a través de cuestionario que realizaré en forma oral sobre los hechos de la demanda sino comparece el demandado sírvase su señoría declararlo confesó de los hechos de esta demanda.

## VI- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia reglado en el capítulo XIV del código procesal del trabajo y de la seguridad social.

Por otro lado, es usted competente señor juez para conocer de la presente demanda, en consideración a la naturaleza del proceso, el domicilio de una de las partes demandadas

## CUANTIA

- La cuantía supera 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por ende, es de mayor cuantía y es usted señor juez competente.

## DECLARACION JURAMENTADA

- Declaro bajo la gravedad de juramento que los correo electrónicos [denuncias@drummondLtd.com](mailto:denuncias@drummondLtd.com) [correo@drummondLtd.com](mailto:correo@drummondLtd.com) son los utilizados por el demandado, lo anterior teniendo en cuenta que fueron aportados por la parte demandante quien se comunicaba por este medio con la demandada durante los años laborados.

## VII. ANEXOS

Me permito anexar:

- Poder a mi favor.
- Certificado de existencia y representación legal de la demandada
- Copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado y archivo del abogado.
- Liquidación de acreencias laborales adeudadas por la demandada.
- Notificación electrónica como indica el decreto 806 al demandado de la demanda con sus anexos enviada directamente al correo que aparece en el registro de cámara de comercio.
- Certificado de existencia y representación legal de JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S



### VIII- NOTIFICACIONES

A la parte demandada:

- Correos: [denuncias@drummondlt.com](mailto:denuncias@drummondlt.com)  
[notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co)  
[correo@drummondlt.com](mailto:correo@drummondlt.com)
- Teléfono: 5719300 - (5)5708387
- Dirección:
- DRUMMOND: Calle 72 No 10 07 oficina 13 02 Bogotá D.C
- JOL: Calle 12 No 8-42 Oficina 303 y 304 Edificio Orbe plaza Valledupar- Cesar.

Al apoderado:

- Correo: [personeroreyes@gmail.com](mailto:personeroreyes@gmail.com)
- Teléfono: 300 5531 485 / 322 3910083
- Dirección: Carrera 4 # 2d-76 barrio chico San Diego - Cesar

Al demandante:

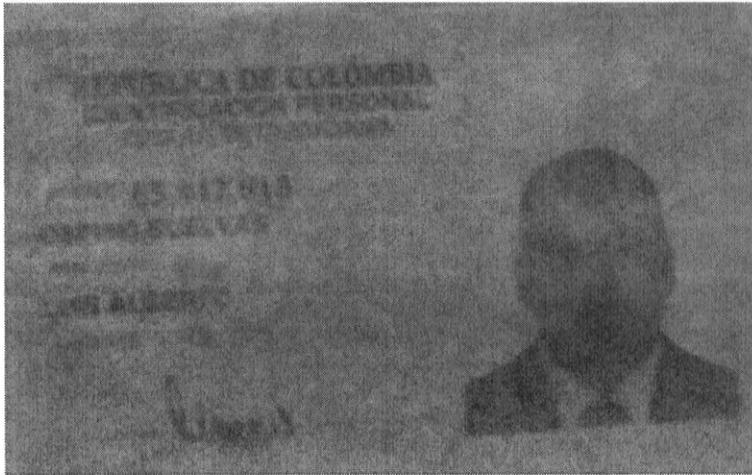
- Correo: [ospinoluis788@gmail.com](mailto:ospinoluis788@gmail.com)
- Teléfono: 3184664050
- Dirección física: calle 5 # 5 - 42 pueblo nuevo - Ariguani magdalena

Del Señor Juez, atentamente,

**JESUS ELIAS REYES OCHOA**  
C.C.N° 1.065.573.343 de Valledupar  
T.P.N° 341.064 del Consejo Superior de la Judicatura



**SOSTA ABOGADOS**  
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
REV. 135 ANILLO AL MONEDERO, 135



Cedula Apoderado



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

REYES ORTIZ, S.A. ASOCIADOS S.A.S.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.065.573.343**

**REYES OCHOA**

APELLIDOS

**JESUS ELIAS**

NOMBRES

*Jesús elías Reyes Ochoa*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ABR-1994**

**VALLEDUPAR**

(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**

ESTATURA

**O-**

G.S. RH

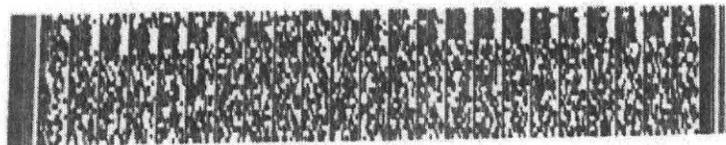
**M**

SEXO

**04-MAY-2012 VALLEDUPAR**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARBEL LAZARIZ TORRES



P-1200100-00385081-M-1065573343-20120828

0030376469A 1

38557086

SECRET

Cedula apoderado



**PODER CORREGIDO DEBIDAMENTE AUTENTICADO**



Señores  
**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**(REPARTO)**  
en su despacho  
REFERENCIA: otorgamiento de poder especial

**LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS**, mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) como aparece anotado al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a usted que **confiero poder**, especial, amplio y suficiente a los doctores, **JESUS ELIAS REYES OCHOA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía no. **1.065.573.343**, portador de la tarjeta profesional de abogado no. **341.044** expedida por el C. J. de la judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación los trámites necesarios para presentar **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA POR INDEBIDA TERCERIZACION LABORAL** en contra de **DRUMMOND LTD COMPANY**. Mi apoderado detallara en la presente demanda los hechos fácticos y queda habilitado mi apoderado para pedir igualmente en la presente demanda que se declare a mi favor de la existencia de contrato de trabajo con la parte demandada, que se otorgue a la parte demandante la nivelación salarial de **DRUMMOND LTD COMPANY** y se aplique a la parte demandante la convenención colectiva de trabajo del año 2019-2022 de **DRUMMOND LTD COMPANY**, sumado, cualquier otra pretensión que considere necesario, pertinente y viable mi apoderado le otorgo poder para que igualmente las presente ante su despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, para esto autorizado a la tesorería o pagadoría de las entidades a cancelar directamente a los apoderados o través de descuentos de nómina el valor de los gastos y honorarios pactados, desiste, litigar, sustituir, cancelar, renunciar, renunciar, solicitar copias de los autos que se requieran; pedir inspecciones judiciales, e interponer los recursos a que haya lugar y en general todas las acciones tendientes a obtener la defensa de mis derechos de conformidad con el artículo 77 del C.J.J., este poder constituye autorización expresa para el descuento de los valores que trata el inciso anterior. Como del abogado es **RESPONSABLE DEL NEGOCIO**

véase en consecuencia recibir por personería a mi apoderado.

atentamente,

Luis Ospino Buevas  
c.c. no. 85447619 en Asp (quitar)

oculto.

**JESUS ELIAS REYES OCHOA**

**C.C. 1065573343 De Valledupar.**

**T.P. 341064 del C.S.J**

Señores

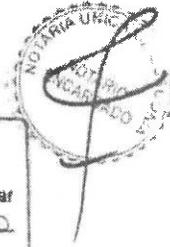


**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CALIDAD

Autenticación tradicional por fax  
en el servicio de internet  
ART 1 RES 0487/10



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Ante El Notario Único Encargado del Circuito de Bosconia - Cesar  
Comprocedió Luis Alberto Ospina  
Buelvas  
Identificado con C.C. No. 85449619 de Ariquandó  
y declaró que la firma huella que aparecen en el presente  
documento son suyas y que el contenido del mismo es  
cierto En constancia firma e imprime la huella.

Firma: Luis Ospina Buelvas  
NOTARIO ENCARGADO

Huella Dactilar

17 JUL 2022



# SOSTA ABOGADOS

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES

- Certificado legal de existencia de la empresa demandada expedido por la cámara de comercio el 13 de diciembre del año 2021.



CCV  
Nº. 892.300.072-4  
RECIBO No. S000555536

Nro. operación. 01-MRIVERO-20211213-0017  
Nro. liquidación. 1200499  
Fecha y hora. 2021-12-13 - 14:43:06

NIR: 20211213144305000390408020000  
Recibo expedido en forma virtual  
Nro. recuperación. 4YOMU1  
Cajero: MRIVERO

Nombre: LEÓN VERGEL ANYI MARCELA  
Identificación: 1.065.862.925  
Dirección: CR 34B 18A 18  
Teléfono: 3046316361

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/mes	Valor
1	01010102	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GER			307083	\$6.200.00
1	01090157	DSCTO 5% DECRETO 1758 CERT MAT			307083	\$-300.00
<b>Valor Total.....</b>						<b>\$5.900</b>
<b>Valor IVA.....</b>						<b>\$0</b>
<b>Valor NETO.....</b>						<b>\$5.900</b>

**Forma de Pago**

Pago en Efectivo..... **\$5.900**

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico anyel@raime22@gmail.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 5597868

**ENTREGADO**



# SOSTA ABOGADOS

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

REVES: APLICABLE AL ANEXO 1000000000



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

## CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCUBAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2021 Hora: 14:43:05

Formato No.: SA21298351

Valor: 2.6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2104855138026

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: DRUMMOND LTD  
Nit: 800.031.709-5  
Domicilio: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 20387093  
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll 72 No.10-07 Ofc 1302  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: correo@drummondlt.com  
Teléfono comercial 1: 5871000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 72 No.10-07 Ofc 1302  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: correo@drummondlt.com  
Teléfono para notificación 1: 5871000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Continúa  
en página  
siguiente  
1/1

Página 1 de 10



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

TEL: 310 71 00 00, 310 71 00 00



CÁMARA de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2021 Hora: 14:43:03  
Recibo No. 9A21086351  
Valor: \$ 4.200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210683513026**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 4159 Notaría 21 de Bogotá del 24 de septiembre de 1.987, inscrita el 9 de octubre de 1.987 bajo el No. 7654 del libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad DRUMMOND LTD, domiciliada en Alabama (USA) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que por Resolución No. EX-08349 del 7 de junio de 1988 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 16 de junio de 1988 bajo el No. 8997 del libro VI, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: DRUMMOND establecerá una sucursal (la sucursal) en Colombia, con el fin de vincularse a la exploración, instalación, explotación y comercialización de las minas de carbón y de hidrocarburos líquidos y gaseosos en general, incluyendo gas metano asociado al carbón en Colombia y a todas aquellas actividades relacionadas que sean necesarias, aconsejables o convenientes para la conducción de dicho negocio, incluyendo, pero sin limitación, la instalación y operación de instalaciones de transporte y otras infraestructuras.

Página 2 de 10

Escaneado con CamScanner



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

BOGOTÁ - CALLE 100 N.º 100 - TELÉFONO 478 11 11



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2021 Hora: 14:43:05

Documento No. 8821688351

Valor: 2 \$ .200

**CÓDIGO DE VERIFICACION A3106835138026**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CAPITAL**

Capital asignado a la sucursal: Us\$33,000,000.00

Equivalentes a \$14.897'578.000,00 (catorce mil ochocientos noventa y siete millones quinientos setenta y ocho mil pesos m/cte.).

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO**

Facultades de Representación Legal: A. Celebrar contratos, incluyendo el otorgamiento de garantías y la aceptación de ofertas a nombre de la sucursal hasta por los siguientes valores (o su equivalente en pesos colombianos): 1. James Michael Tracy, hasta por una cuantía de USD \$500.000. 2. Kenneth Pierce Borch, hasta por una cuantía de USD \$10.000.000. 3. Bryce Charles Webster, hasta por una cuantía de USD \$10.000.000. 4. Richard Lynn Mullen, hasta por una cuantía de USD \$100.000. 5. Jose Miguel Linares Martínez, hasta por una cuantía de USD \$100.000. 6. Juan Carlos López González, hasta por una cuantía de USD 10.000 7. Juan Carlos Córdoba Vélez, hasta por una cuantía de USD \$10.000. B. Independientemente de la cuantía, actuar como representantes legales de la sucursal en cualquier asunto judicial o administrativo, ya sea como demandante o demandado, peticionario, tercero interviniente o parte, ante cualquier autoridad del país incluyendo pero sin limitarse, a cualquier autoridad de la rama ejecutiva, antes de control o cualquier autoridad judicial inclusive ante árbitros y conciliadores. Estos representantes legales tendrán poder total para asegurar la cabal defensa de los intereses de la sucursal y tendrán autoridad para responder bajo juramento o sin él, todos los interrogatorios o cuestionarios hechos a la sucursal en Colombia de BRUNMOND LTD., también podrán conciliar, transigir, recibir o asistir en dichos procedimientos judiciales o administrativos. II. Designar a las siguientes personas para actuar en asuntos tributarios, aduaneros o cambiarios: 1. Kenneth Pierce Borch, ciudadano de los Estados Unidos de América portador del pasaporte número 503.702.033. 2. Allan Joseph Lang, ciudadano de los Estados Unidos de América, portador del pasaporte número 421601863. 3. Jose Miguel Linares Martínez, ciudadano colombiano, portador de la cédula de ciudadanía 79.267.044. 4. Richard Medina Sanabria ciudadano

Página 3 de 16

Escaneado con CamScanner



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

REVISTA DE DERECHO Y ECONOMÍA



CÁMARA de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2021 Hora: 14:43:05  
Recibo No. 6621044351  
Valor: \$ 6.700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6210635130026**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Colombia, portador de la cédula de ciudadanía 79.659.168. 5. Juan Carlos López González, ciudadano colombiano, portador de la cédula de ciudadanía 80.41.36.92. 6. Santander Alfredo Araujo Castro, ciudadano de Colombia, portador de la cédula de ciudadanía 5.088.026. Los representantes aquí designados están facultados para: a) Firmar y presentar declaraciones tributarias aduaneras y cambiarias, lo que incluye las de: Retenciones en la Fuente, Autorretenciones en la Fuente, Impuestos sobre las Ventas -IVA-, Impuestos de Industria y Comercio, Retenciones en la Fuente de Industria y Comercio, Declaraciones de Importación en cualquier modalidad, declaraciones de exportación en cualquier modalidad, declaraciones de cambio y, en general, cualquier otra declaración tributaria, aduanera o cambiaria, incluyendo declaraciones que puedan ser establecidas después de la fecha en que esta resolución es adoptada; b) Firmar y presentar correcciones a cualquiera de las declaraciones referidas en el literal a) precedente, incluyendo aquellas declaraciones que hayan sido presentadas antes de la fecha de esta resolución; c) Firmar, presentar y corregir de requerirse, declaraciones informativas de precios de transferencia, documentación comprobatoria de precios de transferencia y cualquier otra documentación relacionada con precios de transferencia, que pueda ser requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o por cualquier otra entidad que pueda estar encargada de auditar el cumplimiento de precios de transferencia en Colombia; d) Firmar, presentar y corregir de requerirse, solicitudes de devolución, relacionadas con saldos a favor o pagos en exceso de impuestos, y para representar a la sucursal en Colombia de BRUMMOND LTD., a lo largo de los procesos de devolución, incluyendo facultades para firmar y presentar respuestas a requerimientos ordinarios de información o documentación, recibir y negociar los títulos de devolución de impuestos, conocidos como TIDIS, entre cualquier otra que pueda ser necesaria para atender los procesos de devolución; e) Reportar información en medios magnéticos y de relevancia tributaria, responder requerimientos ordinarios de información o documentación que haga cualquier administración tributaria, aduanera o cambiaria en Colombia, firmar y presentar respuestas a requerimientos especiales, ampliaciones a requerimientos especiales, pliegos de cargos, formular excepciones contra mandamientos de pago, firmar y presentar recursos (y. Gr. Reposición, reconsideración y apelación, entre otros), desistir, transigir, recibir, reasumir, terminar por mutuo acuerdo, conciliar procesos judiciales de impuestos, y cualquier otra que pueda ser requerida para defender adecuadamente los intereses de la sucursal, en

Página 4 de 10

Escaneado con CamScanner



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORIAS JURIDICAS Y FINANCIERAS

BUENOS AIRES 10, ARGENTINA



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCORSA DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 17 de diciembre de 2021 Hora: 14:47:05  
Folio No.: 0431088351  
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 52106835138026

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

REPRESENTANTE LEGAL  
CORDOBA VELEZ JUAN CARLOS C.C. 000000019385160  
REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS O CAMBIARIOS  
MEDINA SANABRIA RICHARD C.C. 000000079659168  
Que por Resolución no. sin num de Junta de Socios del 23 de septiembre de 2016, inscrita el 26 de octubre de 2016 bajo el número 00262959 del libro VI, fue (ron) nombrado (a):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL TRACY JAMES MICHAEL	P.F. 000000545474160
REPRESENTANTE LEGAL DORTCH KENNETH PEARCE	P.F. 000000503702033
REPRESENTANTE LEGAL WEBSTER BRUCE CHARLES	P.F. 000000435530868
REPRESENTANTE LEGAL MULLEN RICHARD LYNN	P.F. 000000422056572
REPRESENTANTE LEGAL LOPEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000000413690

Que por Resolución no. sin num de Junta de Socios del 23 de septiembre de 2016, inscrita el 11 de octubre de 2016 bajo el número 00262437 del libro VI, fue (ron) nombrado (a):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CREE, SEGURIDAD DEMOCRATICA, PATRIMONIO, RIQUEZA LINARES MARTINEZ JOSE MIGUEL	C.C. 000000079267044
REPRESENTANTE LEGAL PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CREE, SEGURIDAD DEMOCRATICA, PATRIMONIO, RIQUEZA MEDINA SANABRIA RICHARD	C.C. 000000079659168

Que por Resolución no. sin num de Junta de Socios del 23 de septiembre de 2016, inscrita el 26 de octubre de 2016 bajo el número 00262959 del libro VI, fue (ron) nombrado (a):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CREE, SEGURIDAD DEMOCRATICA, PATRIMONIO, RIQUEZA DORTCH KENNETH PEARCE	P.F. 000000503702033
REPRESENTANTE LEGAL PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CREE, SEGURIDAD DEMOCRATICA, PATRIMONIO, RIQUEZA LANG ALLAN JOSEPH	P.F. 000000421601863

Que por Resolución no. sin num de Junta de Socios del 23 de septiembre de 2016, inscrita el 11 de octubre de 2016 bajo el número 00262437 del libro VI, fue (ron) nombrado (a):



Cámara de Comercio de Bogotá  
 Registro de Sociedades Extranjeras

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 15 de diciembre de 2021 Hora: 14:43:05  
 Activo No: 0411949351  
 Valor: \$ 6,200

Código de Verificación: A2106835138074

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadossociaciones](http://www.ccb.org.co/certificadossociaciones) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación
REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS O CAMBIARIOS LINARES MARTINEZ JOSE MIGUEL	C.C. 000000079267044
Que por Resolución no. sin. num de Junta de Socios del 23 de septiembre de 2016, inscrita el 26 de octubre de 2016 bajo el número 00262959 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS O CAMBIARIOS MORTON KENNETH PEARCE	P.P. 80000003702033
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS O CAMBIARIOS LANG ALLAN JOSEPH	P.P. 800000421601863
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS O CAMBIARIOS LOPEZ GONZALEZ JUAN CARLOS	C.C. 000000080411692
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS O CAMBIARIOS ARAUJO CASTRO SANTANDER ALFREDO	C.C. 00000005088026
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ARAUJO CASTRO SANTANDER ALFREDO	C.C. 00000005088026
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CASTRO CASTILLO MARCO TULLIO	C.C. 00000012646575
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LANG ALLAN JOSEPH	P.P. 800000421601863

**REVISORES FISCALES**

\*\* Revisor Fiscal \*\*

Que por Escritura Pública no. 0000906 de Notaria 29 De Bogotá D.C. del 3 de febrero de 2003, inscrita el 3 de marzo de 2003 bajo el número 00108690 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 03000800088905
Que por Documento Privado no. 5496 de Revisor Fiscal del 29 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 00295329 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ALARCON PARRA RAUL VIRGILIO	C.C. 00000079314794
REVISOR FISCAL SUPLENTE ZAMBRANO MATEOS RUTH STELLA	C.C. 00000052165987



Cámara de Comercio de Bogotá  
 Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2021 Hora: 14:42:03  
 Registro No.: 842174431  
 Valor: \$ 4.220

CODIGO DE VERIFICACION A210683118026

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/certificacioneselectronicas](http://www.ccc.org.co/certificacioneselectronicas) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 45 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1693	22-IV-1.988	21 BTA.	3-V-1.988-NO.8694
2892	19-V-1.988	21 BTA.	13-V-1.988-NO.8819
547	17-II-1.989	18 BTA.	17-II-1.989-NO.10519
1429	12-IV-1.989	21 BTA.	7-V-1.989-NO.11072
1494	5-IV-1.990	21 BTA.	10-IV-1.990-NO.13548
6631	8-I-1.992	21 BTA.	15-I-1.992-NO.25667
2946	23-XI-1.992	45 STAFE BTA	2-XII-1992-NO.34772

**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0015749	1997/06/17	Notaria 29	1997/06/17	00076851
0016416	2003/12/01	Notaria 29	2003/12/03	00113305
0014479	2005/12/14	Notaria 29	2005/12/20	00127867
001164470	Representante Legal		2011/06/17	00199748
10894	2013/11/28	Notaria 72	2013/12/02	00228911
0086	2015/01/20	Notaria 72	2015/01/23	00241597
7090	2016/09/29	Notaria 72	2016/10/03	00262157
07279	2016/10/04	Notaria 72	2016/10/06	00262302
7229	2016/10/04	Notaria 72	2016/10/11	00262431
7229	2016/10/04	Notaria 72	2016/10/11	00262433
7229	2016/10/04	Notaria 72	2016/10/11	00262435

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 963 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de



**SOSTA ABOGADOS**  
ASESORIAS JURIDICAS Y FINANCIERAS  
SERVICIOS JURIDICOS Y FINANCIEROS



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD DE SOCIEDAD ESTRAJERA**

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2021 Hora: 14:43:53  
Razón No: RA21046131  
Valor: \$ 4.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AS106975139026

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ohc.org.co/certificados/electronicos](http://www.ohc.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU**

Actividad principal Código CIU: 0510

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2325 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

La anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:  
Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.132.718.058  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 0510

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de marzo de 2021. An la Señal empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su



**SOSTA ABOGADOS**  
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
REVES ARZUMBA & ASSOCIADOS S.A.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Registro Único Empresarial

**CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 13 de diciembre de 2021 Hora: 14:03:05  
Recibo No. 0421069371  
Valor: \$ 4.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A210682512024

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....  
empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 10.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 815 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

.....  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

.....  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1996.

.....  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1985 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Página 10 de 10

Escaneado con CamScanner



**SOSTA ABOGADOS**  
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
REVISTA SEPTIMA & ASOCIADOS S.A.S.



CCV  
Nº. 892.300.072-4  
RECIBO No. 5800024738

Nro. operación: 06-YGUERRER-20220713-0029  
Nro. liquidación: 1307259  
Fecha y hora: 2022-07-13 - 17:28:27

Recibo expedido en forma virtual  
Nro. recuperación: XXRBME  
Cajero: YGUERRER

Nombre: J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.  
Identificación: 900.629.470-4  
Dirección: CL. 13 B 35 AP 05 BRR CANAHUATE  
Teléfono: 5708387 3157412007

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Met/mo	Valor
1	01010102	CERTIFICADO CONSTITUCION Y GER			115210	\$6,500 00
<b>Valor Total.....</b>						<b>\$6,500</b>
<b>Valor IVA.....</b>						<b>\$0</b>
<b>Valor NETO.....</b>						<b>\$6,500</b>

**Forma de Pago**

**Pago en Efectivo..... \$6,500**

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico gerente@jol.com.co.  
En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 5897858

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL COMPAÑIA JOL



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CÉSAR  
J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S  
Fecha expedición: 2022/03/16 17:24:26 Calle Comercio No. 53001311 Calle Operación 36 5000000 2022/03/16/001

**CODIGO DE VERIFICACION MATRICULACION**

---

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**  
CON FUNDAMENTO EN LA MATRICULACIÓN REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 90061470-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAS:** VALLEDUPAR  
**DOMICILIO:** VALLEDUPAR

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 115710  
**FECHA DE MATRÍCULA:** JUNIO 05 DE 2013  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2022  
**FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:** MARZO 29 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL:** 4.667.667.853,00  
**GRUPO NITF:** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y OTROS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CL 13 B 39 AP 05 BRR CANAHUATE  
**BARRIO:** CANAHUATE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 20001 - VALLEDUPAR  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 5708387  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 3157412007  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REGISTRÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** gerente@jol.com.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CL 13 B 35 AP 05 BRR CANAHUATE  
**MUNICIPIO:** 20001 - VALLEDUPAR  
**BARRIO:** CANAHUATE  
**TELÉFONO 1:** 5708387  
**TELÉFONO 2:** 3157412007  
**CORREO ELECTRÓNICO:** gerente@jol.com.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que se notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: [gerente@jol.com.co](mailto:gerente@jol.com.co)

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** F4321 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** F4220 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO  
**OTRAS ACTIVIDADES:** M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CÓDIGOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA  
**OTRAS ACTIVIDADES:** F4117 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES





CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
 J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.

Fecha expedición: 2022/07/13 - 17:28:28 \*\*\* Matriz No. 5000674736 \*\*\* Num. Operación: 04-VLUERRR-2022/07/13 0029

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** *modificación*

DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO LA LLEGAR A NINGUNA IMPLANTACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TIENDE QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA, TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE RESERVEN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERMEDIOS PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA DESIGNAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, UN GERENTE, QUIEN EJERCERA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. EN ESTE CASO, EL GERENTE DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL GERERA OBTENER AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN OBLIGACIONES QUE SOBREPASEN LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NUMERO 3 DEL 24 DE FEBRO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 27029 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GUTIERREZ ARIAS GEBER DAVID	CC 77.170.024	52558-7

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : J.O.L INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.  
 MATRICULA : 115213  
 FECHA DE MATRICULA : 20130625  
 FECHA DE RENOVACION : 20220329  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022  
 DIRECCION : CL 12 # 35 AP 05 BARR CATAHUATE  
 BARRIO : CATAHUATE  
 MUNICIPIO : 22001 - VALLEDUPAR  
 TELEFONO 1 : 3708387  
 TELEFONO 2 : 3157412007  
 CORREO ELECTRONICO : gerente@jol.com.co  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO  
 OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA  
 OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES



CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR  
 J.O.L. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.

Fecha expedición: 2022/11/17 17:28:28 \*\*\*\* Recibo No. 500024736 \*\*\*\* Num. Operación: 06-YOUREN 2022/11-0819

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m4HMM5Mm**

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4.687.003,053

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.3.13.2.1 del Decreto 1074 de 2011 y la Resolución 2275 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

En adelante de acuerdo a la información registrada por el matriculado o inscrito en el formulario RUC6:

Ingresos por actividad ordinaria : 510.078.055,576

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIV : 14321

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO Y DE LA LEY 947 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 14.100

**CERTIFICADO EMITIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probanza de los documentos electrónicos.

La firma digital es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento le podrá verificar y validar en su aplicativo web de documentos pdf.

No obstante, si usted ve o muestra este certificado, lo puede hacer desde su computadora, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el documento impresa, puede verificar por una sola vez su contenido en línea, ingresando al enlace <https://valledupar.certificam4.com/zip> seleccionando la cámara de comercio e ingresando el código de verificación m4HMM5Mm.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avale este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



RESUMEN	
Devengos	Total
Diferencia de sueldo	212.719.584
HE y recargos	358.548.864
Prima de antigüedad	56.001.264
Prima de servicios	37.459.448
Prima navidad	40.007.944
Prima vacacional	36.257.200
Prima de junio	62.512.400
Cesantías	37.507.448
Intereses sobre cesantías	4.500.893
Sanción por no consignar cesantías	450.089.376
Auxilio de lentes y monturas año 2013 al 2021	4.444.304
Auxilio de Transporte	17.443.104
Vacaciones	18.753.724
Firma de convención	12.500.000
Auxilio de educación primaria y universitaria	17.574.420
Indemnización por despido	36.397.844
<b>TOTAL DEVENGOS</b>	<b>\$1.402.717.817</b>
Aporte a pensión	\$ 25.526.350
Aporte a salud	\$ 18.081.164
<b>Total</b>	<b>\$ 1.446.325.331</b>
Pagar a LUIS ALBERTO OSPINO:	\$ 1.402.717.817
Pagar a Fondo de pensiones Porvenir:	\$ 43.607.514
Total general:	\$ 1.446.325.331
Total indexación:	\$ 1.893.244.315
Total general indexado:	\$ 1.952.101.254

**Reliquidación de salarios y prestaciones:**

**Nombre:** LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS

**Cedula:** 85.447.618



**SOSTA ABOGADOS**  
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA



**INGENIERIA ELECTRICA SAS**

NIT: 900629470-4

01120 1 00-00-11

### HACE CONSTAR

Que el Señor **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** quien se identifica con cedula de ciudadanía No 85.447.618 laboró para esta empresa desde el 8 de noviembre de 2013 hasta el 23 de septiembre de 2021 desempeñándose como **TÉCNICO ELECTRICISTA** en las obras que se ejecutaron y los mantenimientos de equipos eléctricos en las minas de carbón del Descanso y Prádenes, propiedad de Drummond Ltd en el corregimiento de La Loma en el Departamento del Cesar.

Cabe resaltar que el señor Luis Ospino se encuentra a paz y salvo por todo concepto con esta empresa, durante el tiempo que laboró a mi servicio demostró ser una persona honesta y responsable de sus deberes.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Villacajá a las (19) días del mes de octubre del 2021.

Atentamente,

  
Jorge Ortiz Loraño  
Representante legal

CALLE 50 No 4-26 OF 200 Teléfono 5900000 - Cor 200-740000  
Páramo 940 e-mail: info@sostabogados.com

**CERTIFICADO LABORAL**

**INSPECCION PREOPERACIONAL, REPORTE PASADO POR MI MANDANTE  
CONTINUAMENTE A LA DEMANDADA**



**DAVIDSON L.T.D. COLOMBIA** **INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MEDIANOS**

Fecha: 20-3-2021 Inspeccionado por: Dora OSP  
 Equipo No: 1196 Hora: 6:20 PM  
 Horómetro: 151992 Grupo: 1

Reporte condiciones inseguras inmediatamente a su Supervisor, como también condiciones mecánicas y eléctricas que puedan ocasionar daños al equipo.

Añote en observaciones cualquier otra parte del vehículo que considere necesite reparación y que no aparece en este formato. Este formato debe ser entregado a Equipo Liviano en el transcurso del turno.

**N.R. = Necesita reparación N.A. = No aplica**

No	Ítem a revisar	Bien	N.R.	N.A.	No	Ítem a revisar	Bien	N.R.	N.A.	
Motor, sistema hidráulico y fluidos.	1 Nivel de aceite motor	/			Sist. hidráulico	28 Nivel de aceite hidráulico				
	2 Nivel de refrigerante	/				29 Pernos de sujeción				
	3 Nivel de aceite dirección	/				30 Fugas en mangueras				
	4 Nivel líquido limpiavidrios	/				31 Estado de bomba hidráulica y PTO				
	5 Nivel de aceite transmisión (Vehículos automáticos)	/				32 Manómetros de presión				
	6 Nivel de líquido de frenos	/				Grúas	33 Estado de la canasta			
	7 Nivel de combustible	/					34 Estructura de grúa			
	8 Mangueras, tubos y vacíos (sin fugas)	/					35 Estado de los estabilizadores delanteros y traseros			
	9 Correa del ventilador: sin grietas, rá ruidos	/					36 Estado de capotas de los brazos estabilizadores			
	10 Drene el agua condensada en los tanques de Aire (Camiones)	/					37 Fugas en el mando hidráulico			
Estado general del equipo	11 Estado de la carrocería	/			38 Estado de la guaya y gancho de izaje					
	12 Vidrios y espejos: completos y en buen estado	/			39 Fuga en los cilindros hidráulicos					
	13 Puertas, cerraduras.	/			40 Bloqueo hidráulico					
	14 Sillas y cinturones de seguridad	/			41 Fugas en los carretes					
	15 Estado de las llantas y rines (Espárragos y tuercas completas)	/			Equipos de lubricación		42 Fugas en los bombes de despacho			
	16 Freno de servicio	/				43 Estado de pistolas de suministro				
	17 Freno de parqueo	/				44 Estado de contadores				
	18 Freno de aboga (Camiones)	/				45 Estado de filtros de aceite y ACPM				
	19 Sistema de dirección	/				46 Estado de tanques de productos				
	20 Extintor portátil	/				47 Kit de derrame de hidrocarburos				
21 Plumillas limpiavidrios	/									
22 Tirador de seguridad	/			OBSERVACIONES:						
Sistema eléctrico	23 Funcionamiento de la(s) batería(s)	/								
	24 Polo a tierra	/								
	25 Indicadores de tablero funcionando, (velocímetro, temperatura, carga, combustible, presión de aceite, odómetro)	/								
	26 Pito y alarma de reversa	/								
	27 Luces: altas, bajas, direccionales, parqueo, reversa, buggy wip, retrovisores de cabina	/								

LA IDEAL TEL. 5709970 VIOUPAR

NOMBRE/ FIRMA DEL SUPERVISOR: [Firma]

FECHA: \_\_\_\_\_ HDRA: \_\_\_\_\_



**INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MEDIANOS**

Fecha: 30-1-2021  
 Equipo No: 1243  
 Horómetro: 387669

Inspeccionado por: JULIO OSPINA  
 Hora: 6:45 am  
 Grupo: 1

Reporte condiciones inseguras inmediatamente a su Supervisor, como también condiciones mecánicas y eléctricas que puedan ocasionar daños al equipo.

Ante las observaciones cualquier otra parte del vehículo que considere necesita reparación y que no aparece en este formato. Este formato debe ser entregado a Equipo Liviano en el transcurso del turno.

N.R. = Necesita reparación N.A. = No aplica

	Item a revisar		Bien N.R. N.A.		
	No.	Item a revisar	Bien	N.R. N.A.	
Motor, sistema hidráulico y fluidos.	1	Nivel de aceite motor	/		
	2	Nivel de refrigerante	/		
	3	Nivel de aceite dirección	/		
	4	Nivel líquido faja agua	/		
	5	Nivel de aceite transmisión (Vehículos automatizados)	/		
	6	Nivel de líquido de frenos	/		
	7	Nivel de combustible	/		
	8	Mangueras, tubos y conexiones (sin fugas)	/		
	9	Correa del ventilador: sin grietas, ni rajadas	/		
	10	Drainaje el agua condensada en los tanques de aire. (Camiones)	/		
Estado general del equipo	11	Estado de la carrocería	/		
	12	Vidrios y espejos: completos y en buen estado	/		
	13	Puertas, cerraduras	/		
	14	Sillas y cinturones de seguridad	/		
	15	Estado de las llantas y rines. (Espárragos y tuercas completas)	/		
	16	Freno de servicio	/		
	17	Freno de parqueo	/		
	18	Freno de avance (Camiones)	/		
	19	Sistema de dirección	/		
	20	Extintor portátil	/		
Sistema eléctrico	21	Plumillas empalmadas	/		
	22	Tiro - pin de seguridad	/		
	23	Funcionamiento de las baterías	/		
	24	Pala y tierra	/		
	25	Indicadores de tablero: funcionamiento (velocímetro, temperatura, carga, combustible, presión de aceite, odómetro)	/		
	26	Pito y alarma de reversa	/		
	27	Luces: altas, bajas, direccionales, parpadeo, reversa, luz WIP, sembrador, luz de cableo	/		
Sist. hidráulico	28	Nivel de aceite hidráulico	/		
	29	Pernos de sujeción	/		
	30	Fugas en mangueras	/		
	31	Estado de bomba hidráulica y PTO	/		
	32	Manómetros de presión	/		
	Grúas	33	Estado de la canasta	/	
		34	Estructura de grúa	/	
		35	Estado de los estabilizadores delanteros y traseros	/	
		36	Estado de zapatas de los brazos estabilizadores	/	
		37	Fugas en el mando hidráulico	/	
38		Estado de la guaya y gancho de trapeo	/		
39		Fuga en los cilindros hidráulicos	/		
40		Bloqueo hidráulico	/		
41		Fugas en los carriles	/		
Equipos de lubricación		42	Fugas en las bombas de despacho	/	
	43	Estado de pistoles de suministro	/		
	44	Estado de contadores	/		
	45	Estado de filtros de aceite y ACPM	/		
	46	Estado de tanques de productos	/		
	47	Kit de derrame de hidrocarburos	/		
OBSERVACIONES					

NOMBRE/ FIRMA DEL SUPERVISOR:

FECHA: 30/01/21

HORA: 6:50 AM

*[Firma manuscrita]*  
 LA IDEAL DEL SECTOR VEHICULAR



**INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MEDIANOS**

Fecha: 3-23-2021  
 Equipo No: 1196  
 Horómetro: 152193

Inspeccionado por: [Signature]  
 Hora: 6:30 PM  
 Grupo: 1

Reporte condiciones inseguras inmediatamente a su Supervisor, como también condiciones mecánicas y eléctricas que puedan ocasionar daños al equipo.

Anote en observaciones cualquier otra parte del vehículo que considere necesita reparación y que no aparece en este formato. Este formato debe ser entregado a Equipo Liviano en el transcurso del turno.

N.R. = Necesita reparación      N.A. = No aplica

	No	Item a revisar	Bien	N.R.	N.A.	
Motor, sistema hidráulico y fallidos.	1	Nivel de aceite motor	/			
	2	Nivel de refrigerante	/			
	3	Nivel de aceite dirección	/			
	4	Nivel líquido limpiavidrios	/			
	5	Nivel de aceite transmisión (Vehículos automáticos)	/			
	6	Nivel de líquido de frenos	/			
	7	Nivel de combustible	/			
	8	Mangueras, tubos y racores (sin fugas)	/			
	9	Correa del ventilador: sin grietas ni ruidos	/			
	10	Leña de agua condensada en los tanques de agua. (Camiones)	/			
Estado general del equipo	11	Estado de la carrocería	/			
	12	Vidrios y espejos completos y en buen estado	/			
	13	Puertas, cerraduras.	/			
	14	Sillas y cinturones de seguridad	/			
	15	Estado de los llantas y rines (Incluso rines y tuercas completas)	/			
	16	Freno de servicio	/			
	17	Freno de parqueo	/			
	18	Freno de ahogo (Camiones)	/			
	19	Sistema de dirección	/			
	20	Extintor portátil	/			
Sistema eléctrico	21	Plumillas limpiavidrios	/			
	22	Tiro-pin de seguridad	/			
	23	Funcionamiento de la(s) batería(s)	/			
	24	Polo a tierra	/			
	25	Indicadores de tablero funcionando (velocímetro, temperatura, carga, combustible, presión de aceite, odómetro)	/			
	26	Pito y alarma de reversa	/			
	27	Luces: altas, bajas, direccionales, parqueo, reversa, buzón w/p, strober, luz de cabina	/			
Sist. hidráulico	28	Nivel de aceite hidráulico	/			
	29	Pernos de sujeción	/			
	30	Fugas en mangueras	/			
	31	Estado de bomba hidráulica y PIG	/			
	32	Manómetros de presión	/			
	Órdenes	33	Estado de la coneta	/		
		34	Estructura de grúa	/		
		35	Estado de los estabilizadores delanteros y traseros	/		
		36	Estado de apaltes de los brazos estabilizadores	/		
		37	Fugas en el mando hidráulico	/		
38		Estado de la guaya y gancho de izaje	/			
39		Fuga en los cilindros hidráulicos	/			
40		Bloqueo hidráulico	/			
41		Fugas en los carretes	/			
Elementos de lubricación		42	Fugas en las bombas de despacho	/		
	43	Estado de pistolas de suministro	/			
	44	Estado de contadores	/			
	45	Estado de filtros de aceite y ACPM	/			
	46	Estado de tanques de productos	/			
	47	Kil de derrame de hidrocarburos	/			

OBSERVACIONES:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE/ FIRMA DEL SUPERVISOR: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_



**DRUMMOND LTD.**  
 COB. NEGROS

**INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MEDIANOS**

Fecha: 17-8-2021 Inspeccionado por: JOSÉ ALBERTO  
 Equipo No: 1471 Hora: 6:40 PM  
 Horómetro: 447104 Grupo: 1

Reporte condiciones inseguras inmediatamente a su Supervisor, como también condiciones mecánicas y eléctricas que puedan ocasionar daños al equipo.

Anotar en observaciones cualquier otra parte del vehículo que considere necesita reparación y que no aparece en este formato. Este formato debe ser entregado a Equipo Liviano en el transcurso del turno.

N.R.= Necesita reparación N.A.= No aplica

No.	Item a revisar	Bien	N.R.	N.A.
Motor, sistema hidráulico y Luces.	1 Nivel de aceite motor	/		
	2 Nivel de refrigerante	/		
	3 Nivel de aceite dirección	/		
	4 Nivel líquido limpia vidrios	/		
	5 Nivel de aceite transmisión (Vehículos automáticos)	/		
	6 Nivel de líquido de frenos	/		
	7 Nivel de combustible	/		
	8 Mangueras, tubos y racores (sin fugas)	/		
	9 Correa del ventilador, sin grietas, resacaños	/		
	10 Drene el agua condensada en los tanques de aire. (Camiones)	/		
Estado general del equipo	11 Estado de la carcasa	/		
	12 Vidrios y espejos, completos y en buen estado	/		
	13 Puertas, cerraduras.	/		
	14 Sillas y cinturones de seguridad	/		
	15 Estado de las llantas y tires. (Espárragos y bujes completos)	/		
	16 Freno de servicio	/		
	17 Freno de parqueo	/		
	18 Freno de anclaje (Camiones)	/		
	19 Sistema de dirección	/		
	20 Extintor portátil	/		
	21 Plumillas limpiavidrios	/		
22 Tiro - pin de seguridad	/			
Sistema eléctrico	23 Fundamentación de la(s) batería(s)	/		
	24 Polo a tierra	/		
	25 Indicadores de tablero funcionando. (velocímetro, temperatura, carga, combustible, presión de aceite, odómetro)	/		
	26 Pro y alarma de reversa	/		
	27 Luces: altas, bajas, direccionales, freno, reversa, luz wip, stop, luz de cab. 114	/		

No.	Item a revisar	Bien	N.R.	N.A.
Sist. hidráulico	28 Nivel de aceite hidráulico	/		
	29 Pernos de sujeción	/		
	30 Fugas en mangueras	/		
	31 Estado de bomba hidráulica y PTO	/		
Grúas	32 Manómetros de presión	/		
	33 Estado de la canasta	/		
	34 Estructura de grúa	/		
	35 Estado de los estabilizadores delanteros y traseros	/		
	36 Estado de zapatas de los brazos estabilizadores	/		
	37 Fugas en el mando hidráulico	/		
	38 Estado de la guaya y gancho de baja	/		
	39 Fuga en los cilindros hidráulicos	/		
	40 Bloqueo hidráulico	/		
	41 Fugas en los carretes	/		
Equipos de lubricación	42 Fugas en las bombas de desajuste	/		
	43 Estado de pistolas de suministro	/		
	44 Estado de contadores	/		
	45 Estado de filtros de aceite y ACPM	/		
	46 Estado de tanques de productos	/		
47 Kit de derrame de hidrocarburos	/			

OBSERVACIONES:

NOMBRE/ FIRMA DEL SUPERVISOR: [Firma]  
 FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_



**INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y MEDIANOS**

Fecha: 13-3-2021  
 Equipo No: 1196  
 Horómetro: 151030

Inspeccionado por: Juan Osá  
 Hora: 6:30 AM  
 Grupo: 1

Reporte condiciones inseguras inmediatamente a su Supervisor, como también condiciones mecánicas y eléctricas que puedan ocasionar daños al equipo.

Anote en observaciones cualquier otra parte del vehículo que considere necesita reparación y que no aparece en este formato. Este formato debe ser entregado a Equipo Liviano en el transcurso del turno.

N.R.= Necesita reparación      N.A.= No aplica

	Motor, sistema hidráulico y fluidos.				Estado general del equipo				Sistema eléctrico				Sistema hidráulico				Grúas				Equipos de lubricación							
	No	Item a revisar	Bien	N.R.	N.A.	No	Item a revisar	Bien	N.R.	N.A.	No	Item a revisar	Bien	N.R.	N.A.	No	Item a revisar	Bien	N.R.	N.A.	No	Item a revisar	Bien	N.R.	N.A.			
	1	Nivel de aceite motor	/				11	Estado de la carcereta	/				28	Nivel de aceite hidráulico														
	2	Nivel de refrigerante	/				12	Vidrios y espejo. su y girar y en buen estado	/				29	Pernos de sujeción														
	3	Nivel de aceite dirección	/				13	Puertas, cerradas	/				30	Fugas en mangueras														
	4	Nivel líquido limpiavidrios	/				14	Sillas y cinturones de seguridad	/				31	Estado de bombas hidráulica y PTO														
	5	Nivel de aceite transmisión (Vehículos automáticos)	/				15	Estado de las llantas y rines (Espárragos y tuercas completas)	/				32	Manómetros de presión														
	6	Nivel de líquido de frenos	/				16	Ferros de servicio	/				33	Estado de la canasta														
	7	Nivel de combustible	/				17	Freno de parqueo	/				34	Estructura de grúa														
	8	Mangueras, tubos e radores (sin fugas)	/				18	Freno de abaje (Comones)	/				35	Estado de los estabilizadores delanteros y traseros														
	9	Correa del ventilador, sin girar, ni ruidos	/				19	Sistema de dirección	/				36	Estado de zapatas de los brazos estabilizadores														
	10	Despeje el agua condensada en los tanques de agua (Comones)	/				20	Estator portátil	/				37	Fugas en el mando hidráulico														
							21	Pajuelitas limpiavidrios	/				38	Estado de la guaya y ganchos de izaje														
							22	Tiro - pia de seguridad	/				39	Fuga en los cilindros hidráulicos														
							23	Funcionamiento de la(s) batería(s)	/				40	Bloqueo hidráulico														
							24	Palo a tierra	/				41	Fugas en los carretes														
							25	Indicadores de tablero funcionando. (velocímetro, temperatura, carga, combustible, presión de aceite, odómetro)	/				42	Fugas en las bombas de despacho														
							26	Pito y alarma de reversa	/				43	Estado de pistolas de suministro														
							27	Luces: altas, bajas, direccionales, parquero, reversa, fogueros, strober, luz de cabina	/				44	Estado de contactores														
												45	Estado de filtros de aceite y ACPM															
												46	Estado de tanques de productos															
												47	Kil de derrame de hidrocarburos															

OBSERVACIONES:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

NOMBRE/ FIRMA DEL SUPERVISOR: [Firma]

FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_



















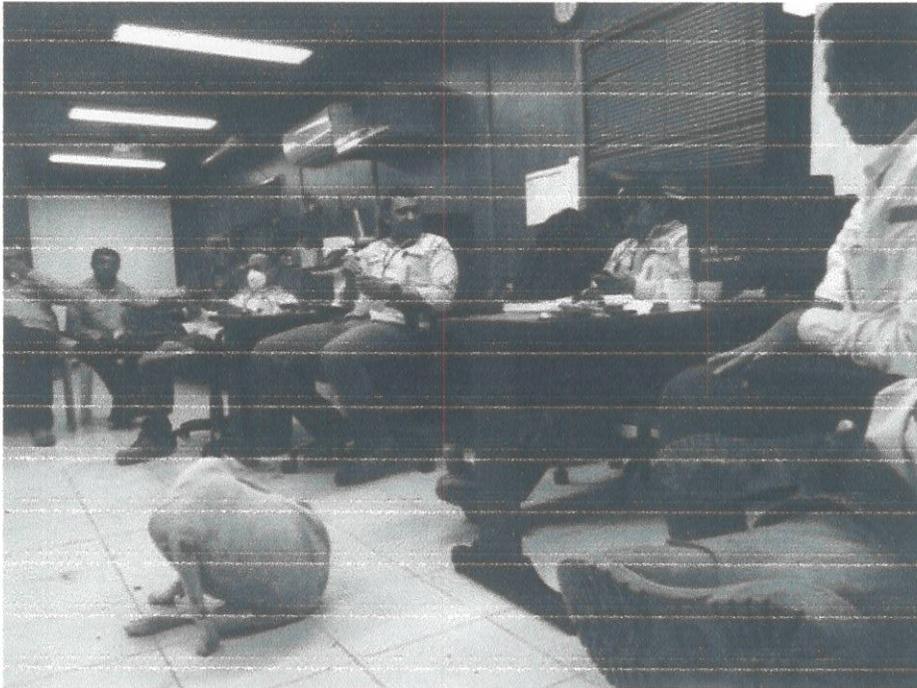


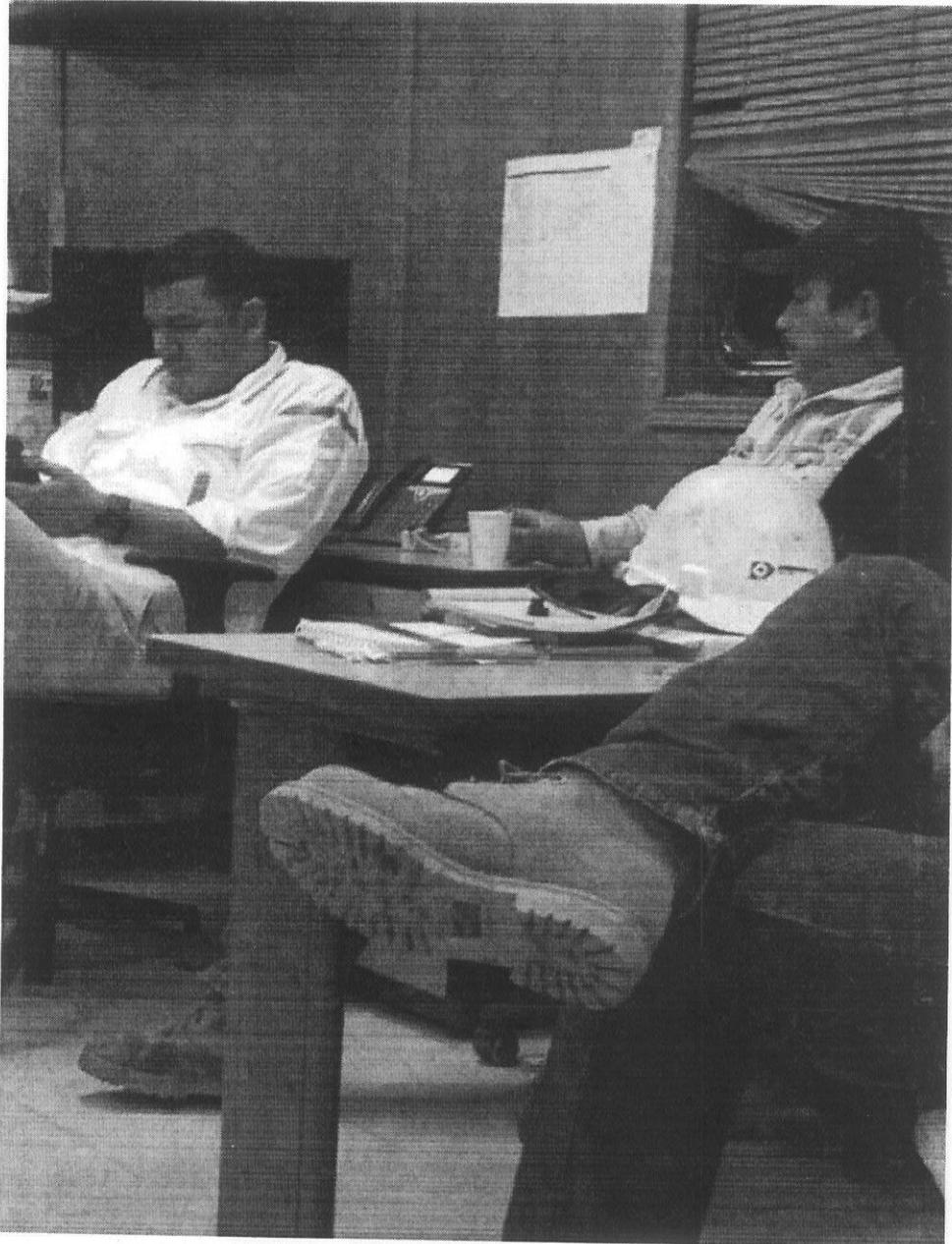




**SOSTA ABOGADOS**  
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
LITIGIO & NEGOCIACIONES

**EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE ALIMENTACION SUMINISTRADA A MI MANDANTE POR LA PARTE DEMANDA, CABE RESALTAR QUE ES LA MISMA RECIBIDA POR LOS EMPLEADOS DIRECTOS DE DRUMMOND EN EL MISMO LUGAR Y CONDICIONES**





**EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL MANDANTE REALIZANDO LA MISMA LABOR QUE EMPLEADO VINCULADO DE FORMA DIRECTA CON DRUMMOND**





**EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE MI MANDANTE DENTRO DE LAS MINAS PRIBENOW Y EL DESCANSO USANDO MAQUINARIA DE LA DEMANDADA**





**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

REVISTA ARGENTINA DE ASOCIACIONES





- Evidencia fotográfica subordinado por supervisor de Drummond



**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
REDES JURÍDICA Y FINANCIERAS

CON





**SOSTA ABOGADOS**  
ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
REVES ABOGADOS & ABOGADOS S.A.S

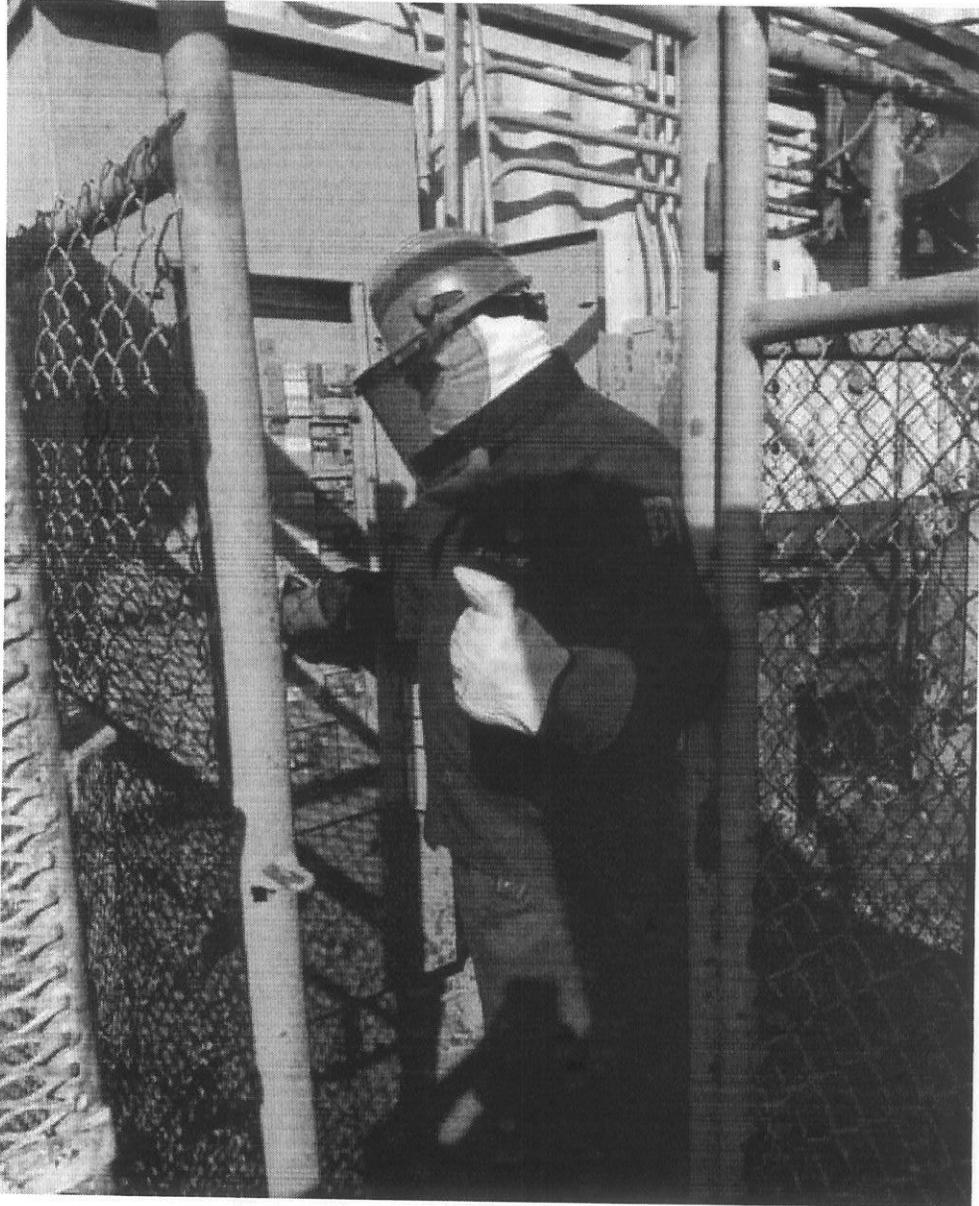
**EVIDENCIA FOTOGRAFICA LA PARTE DEMANDADA CELEBRANDO EL CUMPLEAÑOS A MI MANDANTE**

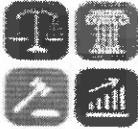




**SOSTA ABOGADOS**

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS  
KEYES SUREMGA & ASOCIADOS S.A.S





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **54351036**

Nótip 1067625545	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina	
República <input type="checkbox"/> Notaría <input checked="" type="checkbox"/> Número 03 Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Inspección de Policía <input type="checkbox"/> Código 0 0 8	
País Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía	
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR	
Datos del inscrito	
Primer Apellido	Segundo Apellido
OSPINO	PUERTA
Nombre(s)	
LUIS ALEJANDRO	
Fecha de nacimiento	
Año 2 0 1 4 Mes M A Y Día 2 1	Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)	
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR	
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigo	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 12661707-7
Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
PUERTA POLO ANA BEATRIZ	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 36.571.941. DE LA JAGUA DE IBIRICO	Nacionalidad COLOMBIANA
Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
OSPINO BURLVAS LOIS ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 85.447.618. DE ARIGUANI	Nacionalidad COLOMBIANA
Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
OSPINO BURLVAS LOIS ALBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	
CC No. 85.447.618. DE ARIGUANI	Firma
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	
Fecha de inscripción	
Año 2 0 1 4 Mes M A Y Día 2 8	Nombre y firma del funcionario que autoriza
	HALDOR JOSE GONZALEZ NEJIVAS
Reconocimiento paterno	
Nombre y firma del padre	
	HALDOR JOSE GONZALEZ NEJIVAS
Espacio para notas	
ESPACIO PARA NOTAS	
<p>NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR CN-624</p> <p>NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR</p> <p>ARTÍCULO 115 DE LA LEY 1000 DE 1979 Y 1º DECRETO 270 DE 1972 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTÍCULO 2º FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 MAY 2014</p>	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGISTRO CIVIL DE LOS HIJOS DE MI MANDANTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN EJECUTIVA  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

111%

NUPI	1067825544	Indicativo Serial	54351035
País de la oficina de registro - Clase de oficina			
Reg. anterior	Notaría	Número	03
Código 008			
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR			
Apellido		Nombre	
OSPINO		PUERTA	
Nombre completo			
LUIS MATEO			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	
Año	2014	Mes	MAY
Día	21	MASCULINO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)		Grupos sanguíneos	
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR		O POSITIVO	
Tipo de documento antecedente o Documento de testigos		Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO		12661706-3	
Declarar de la madre			
Apellidos y nombres completos			
PUERTA POLO ANA BEATRIZ			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
CC No. 36.571.941. DE LA JAGUA DE IBIRICO		COLOMBIANA	
Declarar del padre			
Apellidos y nombres completos			
OSPINO BUELVAS LUIS ALBERTO			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
CC No. 85.447.618. DE ARIGUANI		COLOMBIANA	
Declarar del declarante			
Apellidos y nombres completos			
OSPINO BUELVAS LUIS ALBERTO			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
CC No. 85.447.618. DE ARIGUANI		<i>[Firma]</i>	
Declarar primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Declarar segundo testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2014	Mes	MAY
Día	28	HALDOR JOSE MONTES MEDRANO	
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario de registro que autoriza	
<i>[Firma]</i>		HALDOR JOSE MONTES MEDRANO	
Firma		Nombre	
GEMELO No. 1		ESPACIO PARA NOTAS	
NOTARIA TERCERA			
DEL CANTÓN DE V...			
LA PRESENTE DECLARACIÓN...			
ACORDADO EN...			

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Indicativa Serial **40382168**

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

NUIP **1049264750**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registratura  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código **D. 3 A**

País: **Colombia** Departamento: **Bolívar** Corregimiento: **Calamar**

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: **Cepino** Segundo Apellido: **Carvera** Nombres: **Maicol Luis**

Fecha de nacimiento: Año **2006** Mes **Mar** Día **12** Sexo (en letras): **Masculino** Grupo Sanguíneo: **NO** Factor Rh: **Positivo**

Lugar de nacimiento: País: **Colombia** Departamento: **Bolívar** Corregimiento: **Calamar**

**Certificación de la Enfermera de S.S.O de la E.E Hospital Doc. Testigos Art. 10 Dec 999/88**

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: **Carvera Alvarez Nivia** Nacionalidad: **Colombiana**

Domicilio: **c.o. No. 36386097 Cerro de San Antonio**

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: **Cepino Buelvas Luis Alberto** Nacionalidad: **Colombiana**

Domicilio: **c.o. No. 85447618 Ariguani**

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: **Cepino Buelvas Luis Alberto** Firma: **Luis Ospina B**

Domicilio: **c.o. No. 85447618 Ariguani**

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: **Muñoz De la Noz Humberto José** Firma: **Humberto Muñoz**

Domicilio: **c.o. No. 1051356290 Calamar**

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: **Cantillo Carvera Tania Esther** Firma: **Tania Cantillo**

Domicilio: **c.o. No. 36386443 Cerro de San Antonio**

**Fecha de inscripción**

Año: **2021** Mes: **ene** Día: **04** Nombre y firma del funcionario que inscribe: **Alexis del Carmen Sagasti Cabrera**

**Reconocimiento paterno**

Nombre y firma del funcionario ante el cual se hizo el reconocimiento: **Alexis del Carmen Sagasti Cabrera**

**ESPACIO PARA NOTAS**

**21 JUL 2021**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **43025174**

NUIP: **1083434164**

Datos de la oficina de registro - Clase de libro:

Registradora  Notario  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código

Distrito:  Departamento:  Corregimiento:  Inspección de Policía:

Datos del Registrador: ADMINISTRADORA DE CERROS DE SAN ANTONIO - COLOMBIA - MAGDALENA - CERRO DE SAN ANTONIO

Primer Asistente: **OSPINO** Segundo Asistente: **SERVEB**

Nombre: **KARELY VARGAS LARA** Sexo (en letras): **F** Grupo sanguíneo: **B** Factor RH: **+**

Año: **2000** Mes: **02** Día: **02** Lugar de nacimiento (Distrito/Departamento - Municipio/Corregimiento o Inspección de Policía): **COLOMBIA MAGDALENA CERRO DE SAN ANTONIO**

Tipo de documento antecedente o Declaración de entrega: **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo: **2255098**

Datos de la madre: Apellidos y nombres completos: **SERVEB ESTEBAN VIVITA** Documento de identificación (Clase y número): **CC 86 286 007** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del padre: Apellidos y nombres completos: **OSPINO BUELNAS LUIS ALBERTO** Documento de identificación (Clase y número): **CC 85 447 818** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del declarante: Apellidos y nombres completos: **OSPINO BUELNAS LUIS ALBERTO** Documento de identificación (Clase y número): **CC 85 447 818** Firma: **LUIS OSPINO**

Datos primer testigo: Apellidos y nombres completos: **OSPINO BUELNAS LUIS ALBERTO** Documento de identificación (Clase y número): **CC 85 447 818** Firma: **LUIS OSPINO**

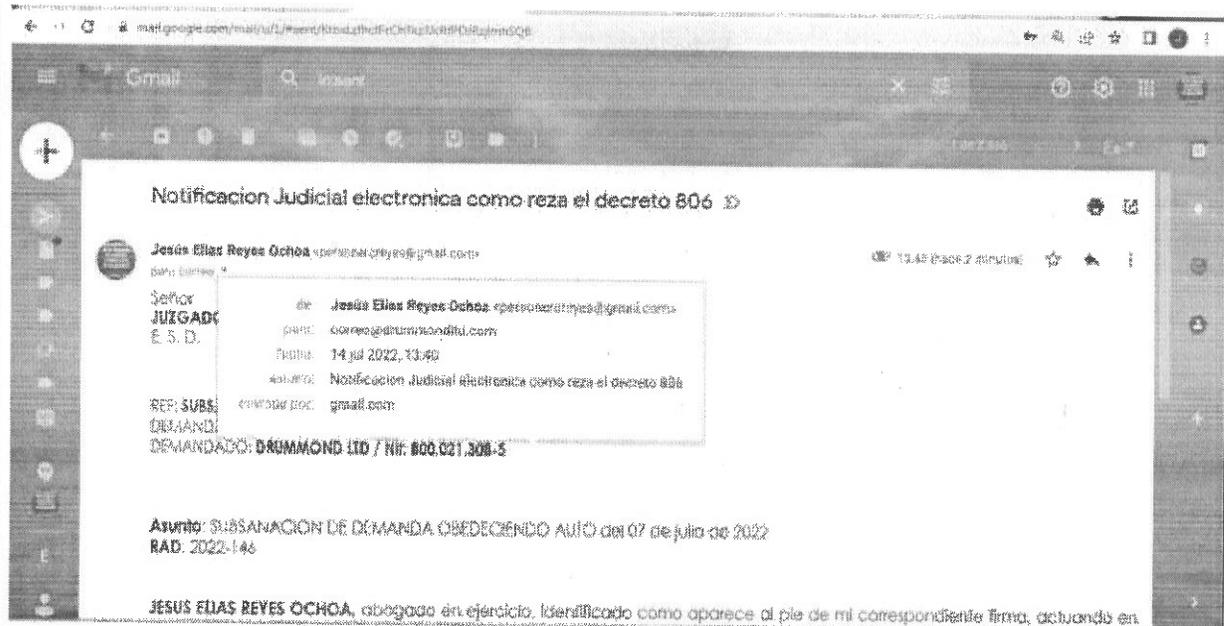
Datos segundo testigo: Apellidos y nombres completos: **OSPINO BUELNAS LUIS ALBERTO** Documento de identificación (Clase y número): **CC 85 447 818** Firma: **LUIS OSPINO**

Fecha de inscripción: Año **2000** Mes **02** Día **02** Hora **14** Nombre y firma del funcionario que autoriza: **INELTA ROSA JIMENEZ - REGISTRADORA**

Reconocimiento paterno: Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: **Juan Luis Ospino** Firma: **Juan Luis Ospino** Nombre y firma: **Juan Luis Ospino**

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL ESTÁ EN LA OFICINA DE REGISTRO



- Notificación electrónica como indica el decreto 806 al demandado de la demanda con sus anexos enviada directamente al correo que aparece en el registro de cámara de comercio



- Pago de sueldo a empleado directo de DRUMMOND que realiza las mismas funciones que mi mandante



**DRUMMOND LTD.**  
 COLOMBIA

**CONFIDENCIAL DE NOMINA**

CODIGO - NOMBRE	H00017 HERAZO RUA ROBINSON RAFAEL	SALARIO BASICO HORA	520,116.90			
CEDEULA No.	8.720.817 GRUPO2	CARGO	Operario 4			
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICEMANT LBS ELECTRICIANS	FONDO DE PENSION	DEPENDIENTES			
CATORCENA	Primera Quincena de Mayo de 2022	FONDO DE SALUD - EPS	NUPVA EPS S.A.			
FECHA DE PAGO	Abril 25 a Mayo 9 de 2022	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Bohar			
CUENTA DE DEPOSITO	818966462 BANCO AV VILLAS	INDICIALIZADO-ACCIGIDO-NINGUNO	Indicilizado			
CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0592	HRS DOMINICALES 100% RD 25/04/2022 01/05/2022 06/05/2022 08/05/2022	8.00 12.00	120,103 243,403	362,104		362,104
0504	DESCANSO COMPENSATORIO 100% RD 25/04/2022 26/04/2022 27/04/2022 27/04/2022 28/04/2022 30/04/2022 06/05/2022 06/05/2022 07/05/2022 07/05/2022 08/05/2022 08/05/2022	12.00 12.00 12.00 12.00 12.00 12.00 12.00	243,403 243,400 243,400 243,400 243,400 243,400 243,403	1,448,419		1,448,419
0595	HRS ORD NOCTURNAS 100% RD 04/05/2022 04/05/2022 05/05/2022 05/05/2022	12.00 12.00	243,403 243,403	487,806		487,806
0606	HRS ORD NOCT. RECARGO 10% RD 04/05/2022 04/05/2022 05/05/2022 05/05/2022	12.00 12.00	84,491 84,491	168,982		168,982
0072	1582 PERMISO RD INHIBENCIA LABORAL 25/04/2022 25/04/2022 29/04/2022 29/04/2022 30/04/2022 30/04/2022 01/05/2022 01/05/2022	1.00 1.00 1.00 1.00	243,403 243,403 243,403 243,403	965,612		965,612
0092	PAGO CONVENCIONADO 1 DE MAYO 01/05/2022 01/05/2022	12.00	243,403	243,403		243,403
3796	1582 RD PERMISO REMUNERADO DIAS 02/05/2022 06/05/2022	1.00	243,403	243,403		243,403
1490	1490 DIAS NO RESIDENTES LOMA 25/04/2022 09/05/2022	0.00	404,497	-404,497		404,497
2258	CIC (C) APORTES PENSION Y SOL DEC 658 25/04/2022 08/07/2022	-1.00			-5,783	-5,783
2500	APORTE SALUD 4%				-149,300	-149,300
2820	APORTE PENSION 4%				-149,300	-149,300
2300	RETENCION EN LA FUENTE				-388,000	-388,000
3027	DESC ART 55 SINTRAMINERG CHIRQUIVIA				-50,000	-50,000
3093	CONTRAMIN			-216,250	-1,378,796	-660,506
3146	DESC APORTES CONTRAMIN			-89,916	-165,200	-115,252
3062	DESC FONDRUMMOND			-240,328	-866,367	-600,138



**SOSTA ABOGADOS**  
**ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS**  
 REYES SUFLEGA & ASOCIADOS S.A.S

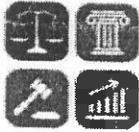


**DRUMMOND LTD.**  
 COLOMBIA

**CONFIDENCIAL DE NOMINA**

CODIGO - NOMBRE	H00617 HERAZO RUIA ROBINSON RAFAEL	SALARIO BASICO HORA	1920,116.90			
CEDULA No.	8.720.617 GRUPO2	CARGO	Operario 4			
CENTRO DE COSTOS	SHARED SERVICES SERVICE-MARKET EKS-ELECTRICIANS	FONDO DE PENSION	COMPENSACIONES			
CATORCENA	Primer Catorcena de Mayo de 2022	FONDO DE SALUD - EPS	WILVA EPS S.A.			
FECHA DE PAGO	Abril 23 a Mayo 9 de 2022	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Solivar			
CUENTA DE DEPOSITO	818966482 BANCO AV VILLAS	SINDICALIZADO-ACOGIDO-NINGUNO	Sindicilpade			
<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANT.</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>PAGOS/AJUSTES</b>	<b>DESCUENTOS/AJUSTES</b>	<b>NETO</b>
3128	DESC APORTES FONDRUMMOND			44,877	-148,430	-103,553
<b>TOTAL PAGOS:</b>		<b>4,305,462</b>	<b>TOTAL DESCUENTOS:</b>		<b>-2,516,145</b>	<b>NETO A PAGAR:</b>
						<b>1,789,317</b>
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE				IBC APORTES SALUD Y PENSION		
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION		22.58		BASE CUOTA SINDICAL		4,828,056
RETENCION CONTINGENTE				PERIODO DISFRUTE VACACIONES		a
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD				FONDO DE CESANTIAS		PORVENIR
PAGOS INDIRECTOS				DEPENDIENTES		NO

Contacto Nómina: [paycol@drummondlt.com](mailto:paycol@drummondlt.com)



# SOSTA ABOGADOS

ASESORÍAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

REPRESENTANTES DE ASOCIACIONES S.A.S

## VIII- NOTIFICACIONES



A la parte demandada:

- Correos: [denuncias@drummondlt.com](mailto:denuncias@drummondlt.com)  
[notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co)  
[correo@drummondlt.com](mailto:correo@drummondlt.com)
- Teléfono: 5719300 - (5)5708387
- Dirección:
- DRUMMOND: Calle 72 No 10 07 oficina 13 02 Bogotá D.C
- JOL: Calle 12 No 8-42 Oficina 303 y 304 Edificio Orbe plaza Valledupar- Cesar.

Al apoderado:

- Correo: [personeroreyes@gmail.com](mailto:personeroreyes@gmail.com)
- Teléfono: 300 5531485 / 322 3910083
- Dirección: Carrera 4 # 2d-76 barrio chico San Diego - Cesar

Al demandante:

- Correo: [ospinoluis788@gmail.com](mailto:ospinoluis788@gmail.com)
- Teléfono: 3184664050
- Dirección física: calle 5 # 5 - 42 pueblo nuevo - Ariguaní magdalena



Servientrega S.A. NIT. 960.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN-09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 25 / 08 / 2022 15:28



Fecha Prog. Entrega: 27 / 08 / 2022

GUIA No.: 9153222268

Cód: CDS/SER: 1 - 89 - 10

REMITENTE

CRA 4 # 20 - 76 BARRIO CHICO SAN DIEGO - CESAR

JESUS ELIAS REYES OCHOA

Tel/cel: 3005531485

Cod. Postal: 200001034

Ciudad: VALLEDUPAR

Dpto: CESAR

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 1085573343

Email: PERSONEROREYES@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

*Jesús Reyes Ochoa*

DESTINATARIO

BOG 10

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: BOGOTA

CUNDINAMARCA

PP: CONTADO

NORMAL

TI: TERRESTRE

CALLE 72 # 10 - 07 OFIC 13 02 BOGOTA

DRUMMOND ///

Tel/cel: 3005531485 D.I./NIT: 721007

País: COLOMBIA Cod. Postal: 110221000

e-mail: FACTURA.RETAIL@ERVIENTREGA.COM



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9153222268



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Salones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo acepta conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 18,400

Vr. Total: \$ 18,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remite:

No. Bols:

No. Sobr:

No. Guía:



Quien Entreg:



400029128

Impreso por Domasa de Colombia S.A.

Ministerio de Transportes. Licencias No. 895 de Marzo 5/2001. MANTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. DESTINATARIO

Señores

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF.** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** contra **DRUMMOND LTD.**

**RAD.** 11001310502520220014600.

**ASUNTO.** Llamamiento en garantía a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA "CONFIANZA"**.

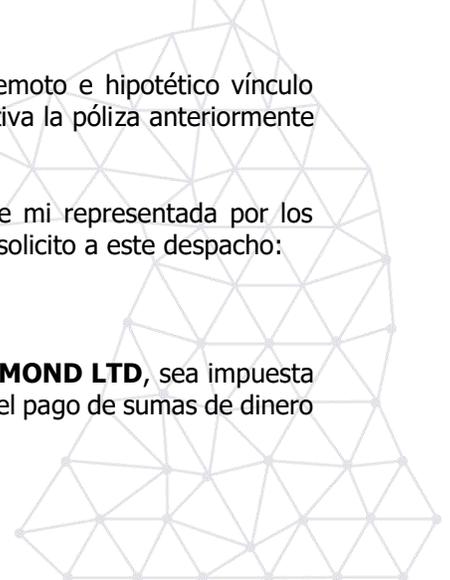
**MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **DRUMMOND LTD**, según poder que obra en el expediente, encontrándome dentro del término legal y con fundamento en lo consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, me permito llamar en Garantía a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA "CONFIANZA"** quien expidió a la compañía beneficiario y/o asegurado **DRUMMOND LTD**, la póliza de seguros que más adelante determinaré, con el fin de asegurar las reclamaciones que por pretensiones de carácter laboral y otras que se llegaren a presentar en ejecución del contrato celebrado entre mi representada y la tomadora del seguro.

## I. HECHOS

1. La empresa JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS, a través de su gerente el señor JORGE ORTIZ LONDOÑO tomó con COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA "CONFIANZA", la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 06 CU 023696.
2. La póliza No. 06 CU 023696 tiene como período de cobertura desde el 25 de marzo de 2012 hasta el 25 de marzo de 2018.
3. Como beneficiario y/o asegurado, se indicó a mi representada DRUMMOND LTD.
4. Dentro de los riesgos asegurados comprende la prestación de servicios de la empresa de mantenimiento eléctrico JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS, en las instalaciones de mi representada, según el servicio contratado.
5. Teniendo en cuenta que el demandante busca establecer un remoto e hipotético vínculo laboral en cabeza de mi representada, es procedente hacer efectiva la póliza anteriormente mencionada.
6. Por lo anterior, en caso de una eventual condena en contra de mi representada por los hechos descritos en la demanda presentada por el demandante, solicito a este despacho:

## II. PETICIÓN

Que en el remoto e hipotético evento que sobre mi representada **DRUMMOND LTD**, sea impuesta algún tipo de condena dentro del proceso de la referencia, consistente en el pago de sumas de dinero



derivadas de la relación laboral que pudo haber surgido entre el señor **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** y **JOL INGENIERIA ELECTRICA SAS**, dicha condena sea reconocida en su totalidad por la entidad llamada en garantía en el presente documento.

### III. PRUEBAS

Copia simple de los siguientes documentos:

- Póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares No. 06 CU 023696.

### IV. ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- Poder.
- Certificado de existencia y representación legal de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA "CONFIANZA"**.

Por lo anterior, de la forma más atenta y respetuosa solicito a este despacho, se sirva dar el trámite correspondiente al presente llamamiento en garantía, de acuerdo con el artículo 64 del Código de General del Proceso.

### V. DERECHO

El llamamiento en garantía tiene su fundamento en el artículo 64 del C.G.P. y demás normas concordantes aplicables por expresa remisión analógica del artículo 145 del Código Sustantivo del Trabajo

### VI. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría del Juzgado o Avenida Calle 82 No. 10 – 33 piso 5 de ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 3174628. Cel. 3209876791. Correo [msalazar@godoycordoba.com](mailto:msalazar@godoycordoba.com) y [notificaciones@godoycordoba.com](mailto:notificaciones@godoycordoba.com)

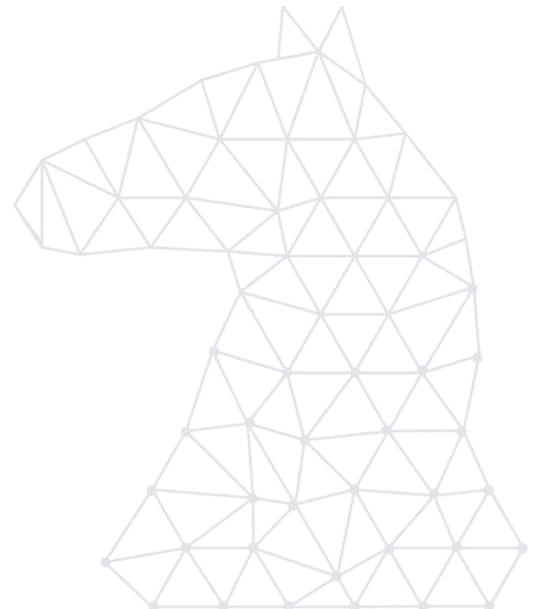
Del señor Juez, atentamente,



**MIGUEL ÁNGEL SALAZAR CORTÉS**

C.C. No. 1.019.128.867 de Bogotá

T.P. No. 347.296 del C.S. de la J.



Señores

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REF.** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** contra **DRUMMOND LTD.**

**RAD.** 11001310502520220014600.

**MARCO TULIO CASTRO CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de representante legal **DRUMMOND LTD.** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 830.515.294-0, para que, a través de cualquiera de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal, represente a **DRUMMOND LTD.** en el proceso judicial indicado en la referencia y realice todos los actos necesarios para su defensa.

En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, me permito indicar la dirección de correo electrónico de los abogados inscritos a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con correo de [notificaciones@godycordoba.com](mailto:notificaciones@godycordoba.com)

<b><u>APODERADO</u></b>	<b><u>CÉDULA</u></b>	<b><u>T.P.</u></b>	<b><u>CORREO</u></b>
AMARANTA ANDREA LARA MARQUEZ	527443	283.576	<a href="mailto:alara@godycordoba.com">alara@godycordoba.com</a>
ANA CAROLINA PUENTES CESPEDES	1010229148	330.105	<a href="mailto:apuentes@godycordoba.com">apuentes@godycordoba.com</a>
ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO	1151946356	253.718	<a href="mailto:arodriguez@godycordoba.com">arodriguez@godycordoba.com</a>
ANDRÉS FELIPE CHAVEZ ALVARADO	1075655441	232.007	<a href="mailto:achavez@godycordoba.com">achavez@godycordoba.com</a>
ANDRES FELIPE ROMERO MENDEZ	1019080336	286.638	<a href="mailto:aromero@godycordoba.com">aromero@godycordoba.com</a>

**Bogotá, D.C.**

Calle 72 No.10-07, Of.1302  
 PBX: (+57-1) 587-1000  
 Fax: (+57-1) 210-2054

**Puerto Drummond**

KM 10 Vía Ciénaga – Santa Marta  
 PBX: (+57-5) 432-8000  
 Fax: (+57-5) 432-8000 Ext.8013

**Valledupar, Cesar**

Calle 12 No. 8-42, Of. 303 y 304  
 Tels.: (+57-5) 5719300

**La Loma, Cesar**

KM 31 Vía San Roque  
 PBX: (+57-5) 571-9300  
 Fax: (+57-5) 571-9490

ANDRES FERNANDO DACOSTA HERRERA	80505099	87.395	<a href="mailto:adacosta@godoycordoba.com">adacosta@godoycordoba.com</a>
ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ	1140887921	369.821	<a href="mailto:acure@godoycordoba.com">acure@godoycordoba.com</a>
SHIARA FARIDE TRUJILLO CANCHON	1022358557	231.596	<a href="mailto:strujillo@godoycordoba.com">strujillo@godoycordoba.com</a>
BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL	1121914728	288.455	<a href="mailto:ncarrasco@godoycordoba.com">ncarrasco@godoycordoba.com</a>
CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ	1143869669	338.180	<a href="mailto:ccano@godoycordoba.com">ccano@godoycordoba.com</a>
CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZON	1032470700	347.852	<a href="mailto:csuarez@godoycordoba.com">csuarez@godoycordoba.com</a>
DANIEL ANDRES PAZ ERAZO	1085291127	329.936	<a href="mailto:dpaz@godoycordoba.com">dpaz@godoycordoba.com</a>
DANIELA JARAMILLO GAMBA	1152454473	357.105	<a href="mailto:djaramillo@godoycordoba.com">djaramillo@godoycordoba.com</a>
DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES	1090424399	245.065	<a href="mailto:dcontreras@godoycordoba.com">dcontreras@godoycordoba.com</a>
DANIELA PALACIO VARONA	1019132452	24.981	<a href="mailto:dpalacio@godoycordoba.com">dpalacio@godoycordoba.com</a>
DEIVID ALEXANDER RODRIGUEZ RAMIREZ	1233690042	LT25399	<a href="mailto:drodriguez@godoycordoba.com">drodriguez@godoycordoba.com</a>
JUAN CAMILO LAMPREA GIL	1014242610	367.728	<a href="mailto:jlamprea@godoycordoba.com">jlamprea@godoycordoba.com</a>
DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO	1144087101	315.617	<a href="mailto:dbejarano@godoycordoba.com">dbejarano@godoycordoba.com</a>
DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE	1018426052	222.814	<a href="mailto:dro@godoycordoba.com">dro@godoycordoba.com</a>
ERNESTO ROSALES JARAMILLO	1090420262	244.186	<a href="mailto:erosales@godoycordoba.com">erosales@godoycordoba.com</a>
FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN	1032358377	243.842	<a href="mailto:fsalazar@godoycordoba.com">fsalazar@godoycordoba.com</a>
FEDERICO BERNAL GARCIA	80873156	175.488	<a href="mailto:fbernal@godoycordoba.com">fbernal@godoycordoba.com</a>
GABRIELA RESTREPO CAICEDO	1144193395	307.837	<a href="mailto:grestrepo@godoycordoba.com">grestrepo@godoycordoba.com</a>
GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA	19431641	44.192	<a href="mailto:ggnecco@godoycordoba.com">ggnecco@godoycordoba.com</a>
IRENE DUARTE VILLALOBOS	1020744847	273.878	<a href="mailto:iduarte@godoycordoba.com">iduarte@godoycordoba.com</a>
JENNIFER LORENA MOLINA MESA	1129511816	218.951	<a href="mailto:jmolina@godoycordoba.com">jmolina@godoycordoba.com</a>

JHON ALEX BARROS CÁRDENAS	1043015010	287.301	<a href="mailto:jbarros@godoycordoba.com">jbarros@godoycordoba.com</a>
JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ	1018466887	276.201	<a href="mailto:smolina@godoycordoba.com">smolina@godoycordoba.com</a>
JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL	1070967487	325.589	<a href="mailto:jrodriguez@godoycordoba.com">jrodriguez@godoycordoba.com</a>
JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRIGUEZ	1013641075	278.768	<a href="mailto:Jsanchez@godoycordoba.com">Jsanchez@godoycordoba.com</a>
JORGE ENRIQUE VIVIEL GONZALEZ	1014225303	277.946	<a href="mailto:jviviell@godoycordoba.com">jviviell@godoycordoba.com</a>
JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA	1010214095	265.306	<a href="mailto:jochoa@godoycordoba.com">jochoa@godoycordoba.com</a>
JUAN ANTONIO DUQUE DUQUE	80085295	138.464	<a href="mailto:jduque@godoycordoba.com">jduque@godoycordoba.com</a>
JUANITA ALEXANDRA SILVA TELLEZ	1023967067	334300	<a href="mailto:jsilva@godoycordoba.com">jsilva@godoycordoba.com</a>
JUAN SEBASTIÁN VELANDIA PARRAGA	1018456181	333.518	<a href="mailto:jvelandia@godoycordoba.com">jvelandia@godoycordoba.com</a>
JULIANA BENREY ZORRO	1072642954	190.673	<a href="mailto:jbenrey@godoycordoba.com">jbenrey@godoycordoba.com</a>
JULIANA VISBAL RESTREPO	1020760990	290.190	<a href="mailto:jvisbal@godoycordoba.com">jvisbal@godoycordoba.com</a>
LAURA MARIA VALDERRAMA MEDRANO	1010220471	307507	<a href="mailto:lvalderrama@godoycordoba.com">lvalderrama@godoycordoba.com</a>
MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA	1152225557	359.508	<a href="mailto:mramirez@godoycordoba.com">mramirez@godoycordoba.com</a>
MARIA ISABEL VINASCO LOZANO	53006455	159.961	<a href="mailto:mvinasco@godoycordoba.com">mvinasco@godoycordoba.com</a>
MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ	1151965730	353898	<a href="mailto:mestrada@godoycordoba.com">mestrada@godoycordoba.com</a>
MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA	1234195459	359.423	<a href="mailto:mmina@godoycordoba.com">mmina@godoycordoba.com</a>
MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES	1019128867	347.296	<a href="mailto:msalazar@godoycordoba.com">msalazar@godoycordoba.com</a>
MIGUEL ALEJANDRO LOMBANA CUEVAS	1022398901	308.077	<a href="mailto:alombana@godoycordoba.com">alombana@godoycordoba.com</a>
NATALIA ALZATE GARCIA	1095786682	173.261	<a href="mailto:nalzate@godoycordoba.com">nalzate@godoycordoba.com</a>
NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS	1018469231	LT25497	<a href="mailto:nramos@godoycordoba.com">nramos@godoycordoba.com</a>
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1043010907	285.256	<a href="mailto:ocamargo@godoycordoba.com">ocamargo@godoycordoba.com</a>
OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO	1140866487	300.858	<a href="mailto:orey@godoycordoba.com">orey@godoycordoba.com</a>

PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA	1152201387	270.475	<a href="mailto:parboleda@godoycordoba.com">parboleda@godoycordoba.com</a>
PAULA HUERTAS BORDA	1020833703	369.744	<a href="mailto:phuertas@godoycordoba.com">phuertas@godoycordoba.com</a>
RICARDO JOSE AGUIRRE BEJARANO	1018442942	248.736	<a href="mailto:raguirre@godoycordoba.com">raguirre@godoycordoba.com</a>
SARA HESHUSIUS SANCHO	1144068042	346483	<a href="mailto:sheshusius@godoycordoba.com">sheshusius@godoycordoba.com</a>
SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMAN	1015433588	285.812	<a href="mailto:scampos@godoycordoba.com">scampos@godoycordoba.com</a>
YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHON	1019069334	311.472	<a href="mailto:yamara@godoycordoba.com">yamara@godoycordoba.com</a>
SANTIAGO ANDRES MARTINEZ MENDEZ	81717493	197.955	<a href="mailto:smartinez@godoycordoba.com">smartinez@godoycordoba.com</a>

Los apoderados quedan facultados especialmente para notificarse y contestar la demanda, tachar documentos de falsos, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir y sustituir este poder, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Igualmente, los abogados inscritos de la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quedan expresamente facultados para atender en representación de la sociedad poderdante la audiencia de conciliación del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quedando expresamente facultados para conciliar y disponer del derecho.

Atentamente,



**MARCO TULIO CASTRO CASTILLO**

**C.C. 12'646.575 de Valledupar, Cesar**

## Miguel Angel Salazar

---

**De:** Correo Drummond Ltd <correo@drummondLtd.com>  
**Enviado el:** martes, 6 de septiembre de 2022 7:45 p. m.  
**Para:** Notificaciones GCA  
**Asunto:** Poder Mensaje de Datos - Rad. No. 11001310502520220014600  
**Datos adjuntos:** CAMARA DE COMERCIO DRUMMOND LTD.pdf; Poder Mensaje de Datos - Luis Ospino 11001310502520220014600.pdf

Señores

### JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

**REF.** Proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS** contra **DRUMMOND LTD.**

**RAD.** 11001310502520220014600.

**MARCO TULLIO CASTRO CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de representante legal **DRUMMOND LTD.** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, identificada bajo el NIT. 830.515.294-0, para que, a través de cualquiera de los abogados inscritos en su certificado de existencia y representación legal, represente a **DRUMMOND LTD.** en el proceso judicial indicado en la referencia y realice todos los actos necesarios para su defensa.

En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, me permito indicar la dirección de correo electrónico de los abogados inscritos a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S con correo de [notificaciones@godycordoba.com](mailto:notificaciones@godycordoba.com)

<b><u>APODERADO</u></b>	<b><u>CÉDULA</u></b>	<b><u>T.P.</u></b>	<b><u>CORREO</u></b>
AMARANTA ANDREA LARA MARQUEZ	527443	283.576	<a href="mailto:alara@godycordoba.com">alara@godycordoba.com</a>
ANA CAROLINA PUENTES CESPEDES	1010229148	330.105	<a href="mailto:apuentes@godycordoba.com">apuentes@godycordoba.com</a>
ANA MARIA RODRIGUEZ MARMOLEJO	1151946356	253.718	<a href="mailto:arodriguez@godycordoba.com">arodriguez@godycordoba.com</a>

ANDRÉS FELIPE CHAVEZ ALVARADO	1075655441	232.007	<a href="mailto:achavez@godoycordoba.com">achavez@godoycordoba.com</a>
ANDRES FELIPE ROMERO MENDEZ	1019080336	286.638	<a href="mailto:aromero@godoycordoba.com">aromero@godoycordoba.com</a>
ANDRES FERNANDO DACOSTA HERRERA	80505099	87.395	<a href="mailto:adacosta@godoycordoba.com">adacosta@godoycordoba.com</a>
ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ	1140887921	369.821	<a href="mailto:acure@godoycordoba.com">acure@godoycordoba.com</a>
SHIARA FARIDE TRUJILLO CANCHON	1022358557	231.596	<a href="mailto:strujillo@godoycordoba.com">strujillo@godoycordoba.com</a>
BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL	1121914728	288.455	<a href="mailto:ncarrasco@godoycordoba.com">ncarrasco@godoycordoba.com</a>
CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ	1143869669	338.180	<a href="mailto:ccano@godoycordoba.com">ccano@godoycordoba.com</a>
CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZON	1032470700	347.852	<a href="mailto:csuarez@godoycordoba.com">csuarez@godoycordoba.com</a>
DANIEL ANDRES PAZ ERAZO	1085291127	329.936	<a href="mailto:dpaz@godoycordoba.com">dpaz@godoycordoba.com</a>
DANIELA JARAMILLO GAMBA	1152454473	357.105	<a href="mailto:djaramillo@godoycordoba.com">djaramillo@godoycordoba.com</a>
DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES	1090424399	245.065	<a href="mailto:dcontreras@godoycordoba.com">dcontreras@godoycordoba.com</a>
DANIELA PALACIO VARONA	1019132452	24.981	<a href="mailto:dpalacio@godoycordoba.com">dpalacio@godoycordoba.com</a>
DEIVID ALEXANDER RODRIGUEZ RAMIREZ	1233690042	LT25399	<a href="mailto:drodriguez@godoycordoba.com">drodriguez@godoycordoba.com</a>
JUAN CAMILO LAMPREA GIL	1014242610	367.728	<a href="mailto:jlamprea@godoycordoba.com">jlamprea@godoycordoba.com</a>
DIANA MARCELA BEJARANO RENGIFO	1144087101	315.617	<a href="mailto:dbejarano@godoycordoba.com">dbejarano@godoycordoba.com</a>
DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE	1018426052	222.814	<a href="mailto:dro@godoycordoba.com">dro@godoycordoba.com</a>
ERNESTO ROSALES JARAMILLO	1090420262	244.186	<a href="mailto:erosales@godoycordoba.com">erosales@godoycordoba.com</a>
FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN	1032358377	243.842	<a href="mailto:fsalazar@godoycordoba.com">fsalazar@godoycordoba.com</a>
FEDERICO BERNAL GARCIA	80873156	175.488	<a href="mailto:fbernal@godoycordoba.com">fbernal@godoycordoba.com</a>

GABRIELA RESTREPO CAICEDO	1144193395	307.837	<a href="mailto:grestrepo@godoycordoba.com">grestrepo@godoycordoba.com</a>
GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA	19431641	44.192	<a href="mailto:ggnecco@godoycordoba.com">ggnecco@godoycordoba.com</a>
IRENE DUARTE VILLALOBOS	1020744847	273.878	<a href="mailto:iduarte@godoycordoba.com">iduarte@godoycordoba.com</a>
JENNIFER LORENA MOLINA MESA	1129511816	218.951	<a href="mailto:jmolina@godoycordoba.com">jmolina@godoycordoba.com</a>
JHON ALEX BARROS CÁRDENAS	1043015010	287.301	<a href="mailto:jbarros@godoycordoba.com">jbarros@godoycordoba.com</a>
JHON SEBASTIAN MOLINA GOMEZ	1018466887	276.201	<a href="mailto:smolina@godoycordoba.com">smolina@godoycordoba.com</a>
JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL	1070967487	325.589	<a href="mailto:jrodriguez@godoycordoba.com">jrodriguez@godoycordoba.com</a>
JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ RODRIGUEZ	1013641075	278.768	<a href="mailto:Jsanchez@godoycordoba.com">Jsanchez@godoycordoba.com</a>
JORGE ENRIQUE VIVIEL GONZALEZ	1014225303	277.946	<a href="mailto:jvivieli@godoycordoba.com">jvivieli@godoycordoba.com</a>
JOSÉ DAVID OCHOA SANABRIA	1010214095	265.306	<a href="mailto:jochoa@godoycordoba.com">jochoa@godoycordoba.com</a>
JUAN ANTONIO DUQUE DUQUE	80085295	138.464	<a href="mailto:jduque@godoycordoba.com">jduque@godoycordoba.com</a>
JUANITA ALEXANDRA SILVA TELLEZ	1023967067	334300	<a href="mailto:jsilva@godoycordoba.com">jsilva@godoycordoba.com</a>
JUAN SEBASTIÁN VELANDIA PARRAGA	1018456181	333.518	<a href="mailto:jvelandia@godoycordoba.com">jvelandia@godoycordoba.com</a>
JULIANA BENREY ZORRO	1072642954	190.673	<a href="mailto:jbenrey@godoycordoba.com">jbenrey@godoycordoba.com</a>
JULIANA VISBAL RESTREPO	1020760990	290.190	<a href="mailto:jvisbal@godoycordoba.com">jvisbal@godoycordoba.com</a>
LAURA MARIA VALDERRAMA MEDRANO	1010220471	307507	<a href="mailto:lvalderrama@godoycordoba.com">lvalderrama@godoycordoba.com</a>
MARIA ALEJANDRA RAMIREZ OLEA	1152225557	359.508	<a href="mailto:mramirez@godoycordoba.com">mramirez@godoycordoba.com</a>
MARIA ISABEL VINASCO LOZANO	53006455	159.961	<a href="mailto:mvinasco@godoycordoba.com">mvinasco@godoycordoba.com</a>
MELANI VANESSA ESTRADA RUIZ	1151965730	353898	<a href="mailto:mestrada@godoycordoba.com">mestrada@godoycordoba.com</a>
MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA	1234195459	359.423	<a href="mailto:mmina@godoycordoba.com">mmina@godoycordoba.com</a>

MIGUEL ANGEL SALAZAR CORTES	1019128867	347.296	<a href="mailto:msalazar@godoycordoba.com">msalazar@godoycordoba.com</a>
MIGUEL ALEJANDRO LOMBANA CUEVAS	1022398901	308.077	<a href="mailto:alombana@godoycordoba.com">alombana@godoycordoba.com</a>
NATALIA ALZATE GARCIA	1095786682	173.261	<a href="mailto:nalzate@godoycordoba.com">nalzate@godoycordoba.com</a>
NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS	1018469231	LT25497	<a href="mailto:nramos@godoycordoba.com">nramos@godoycordoba.com</a>
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	1043010907	285.256	<a href="mailto:ocamargo@godoycordoba.com">ocamargo@godoycordoba.com</a>
OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO	1140866487	300.858	<a href="mailto:orey@godoycordoba.com">orey@godoycordoba.com</a>
PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA	1152201387	270.475	<a href="mailto:parboleda@godoycordoba.com">parboleda@godoycordoba.com</a>
PAULA HUERTAS BORDA	1020833703	369.744	<a href="mailto:phuertas@godoycordoba.com">phuertas@godoycordoba.com</a>
RICARDO JOSE AGUIRRE BEJARANO	1018442942	248.736	<a href="mailto:raguirre@godoycordoba.com">raguirre@godoycordoba.com</a>
SARA HESHUSIUS SANCHO	1144068042	346483	<a href="mailto:sheshusius@godoycordoba.com">sheshusius@godoycordoba.com</a>
SERGIO ANDRÉS CAMPOS GUZMAN	1015433588	285.812	<a href="mailto:scampos@godoycordoba.com">scampos@godoycordoba.com</a>
YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHON	1019069334	311.472	<a href="mailto:yamara@godoycordoba.com">yamara@godoycordoba.com</a>
SANTIAGO ANDRES MARTINEZ MENDEZ	81717493	197.955	<a href="mailto:smartinez@godoycordoba.com">smartinez@godoycordoba.com</a>

Los apoderados quedan facultados especialmente para notificarse y contestar la demanda, tachar documentos de falsos, conciliar, transigir, recibir, desistir, reasumir y sustituir este poder, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P.

Igualmente, los abogados inscritos de la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quedan expresamente facultados para atender en representación de la sociedad poderdante la audiencia de conciliación del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, quedando expresamente facultados para conciliar y disponer del derecho.

Atentamente,

**MARCO TULIO CASTRO CASTILLO**

**C.C. 12'646.575 de Valledupar, Cesar**



**#YoPrevengoElContagio**

---

**Marco Tulio Castro Castillo**

Director Jurídico

Tel: (+571) 571 9300 Ext. 8543

Cel: (+57) 3156239957

Email: mcastro@drummondltd.com

[www.drummondltd.com](http://www.drummondltd.com)



**Consejos para prevenir infecciones respiratorias:**

- Lávate las manos de manera adecuada y frecuentemente.
- El uso de la mascarilla es obligatorio y permanente cuando tengas síntomas respiratorios.
- Mantén los ambientes ventilados y con buena higiene.

---

Confidentiality Notice: This e-mail message, including any attachments, is for the sole use of the intended recipient(s) and may contain material that is confidential, privileged and/or attorney work product. Any unauthorized review; usage, reliance, disclosure or distribution by others or forwarding without express permission is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and delete and destroy all copies of the original message. Thank You.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220172800001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: DRUMMOND LTD  
Nit: 800.021.308-5  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00307083  
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1987  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl1 72 No.10-07 Ofc 1302  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: correo@drummondltd.com  
Teléfono comercial 1: 6015871000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201728000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Dirección para notificación judicial: Cll 72 No.10-07 Ofc 1302  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: correo@drummondltd.com  
Teléfono para notificación 1: 6015871000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Establecimiento de la Sucursal: E.P. No. 4159 Notaría 21 de Bogotá del 24 de septiembre de 1.987, inscrita el 9 de octubre de 1.987 bajo el No. 7654 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad DRUMMOND LTD, domiciliada en Alabama (USA) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Por Resolución No. EX-08349 del 7 de junio de 1988 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 16 de junio de 1988 bajo el No. 8997 del Libro VI, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 31 de diciembre de 2100.

**OBJETO SOCIAL**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201728000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DRUMMOND establecerá una sucursal (la sucursal) en Colombia, con el fin de vincularse a la exploración, instalación, explotación y comercialización de las minas de carbón y de hidrocarburos líquidos y gaseosos en general, incluyendo gas metano asociado al carbón en Colombia y a todas aquellas actividades relacionadas que sean necesarias, aconsejables o convenientes para la conducción de dicho negocio, incluyendo, pero sin limitación, la instalación y operación de instalaciones de transporte y otras infraestructuras.

**CAPITAL**

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us\$33.000.000,00

Equivalentes a \$14.897'578.000,00 (catorce mil ochocientos noventa y siete millones quinientos setenta y ocho mil pesos m/cte.).

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO**

A. Celebrar contratos, incluyendo el otorgamiento de garantías y la aceptación de ofertas a nombre de la sucursal hasta por los siguientes valores (o su equivalente en pesos colombianos): 1. Richard Lynn Mullen, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000.000; Ronald K Damron hasta por una cuantía de USD \$ 10.000.000; 3. Allan Joseph Lang, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000.000; 4. Bruce Charles Webster, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000.000; 5. Jose Miguel Linares Martínez, hasta por una cuantía de USD \$ 250.000; 6. Ángel Alberto García Blanco, hasta por una cuantía de USD \$ 200.000; 7. Luisa Fernández Mejía, hasta por una cuantía de USD \$ 100.000; 8. Juan Carlos López González, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000; 9. Juan Carlos Córdoba Velez, hasta por una cuantía de USD \$ 10.000; B. Independientemente de la cuantía, quedan facultades para actuar como representantes legales de la sucursal en cualquier asunto judicial o administrativo, ya sea como demandante o demandado, peticionario, tercero interviniente o parte, ante cualquier autoridad del país incluyendo pero sin limitarse, a cualquier autoridad de la rama ejecutiva, entes de control o cualquier autoridad judicial inclusive ante árbitros y conciliadores, Estos representantes legales tendrán

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58**

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220172800001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poder total para asegurar la cabal defensa de los intereses de la sucursal y tendrán autoridad para responder bajo juramento o sin él, todos los interrogatorios o cuestionarios hechos a la sucursal en Colombia de DRUMMOND LTD. También podrán conciliar, transigir, recibir o desistir en dichos procedimientos judiciales o administrativos. II. Además de los representantes legales ya señalados, podrán actuar como representantes, sólo para los efectos y administrativo señalados en el liberal B anterior, las siguientes personas: 1. Santander Alfredo Araujo Castro, portador de la Cédula de Ciudadanía número 5.088.026 de La Paz y Marco Tulio Castro Castillo, portador de la Cédula de Ciudadanía número 12.646.575 de Valledupar. III. Designar a las siguientes personas para actuar como representantes legales en asuntos tributarios, aduaneros o cambiarios: 1. Kanneth Pierce Dortch, portador del Pasaporte número 503.702.033 de Estados Unidos de América; 2. Allan Joseph Lang, portador del Pasaporte número 505.677.701 de Estados Unidos de América; 3. Jose Miguel Linares Martínez, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.267.044 de Bogotá D.C.; 4. Luisa Fernandez Mejía, portador de la Cédula de Ciudadanía número 35.468.780 de Usaquén; 5. Richard Medina Sanabria, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.659.168 de Bogotá D.C.; 6. Juan Carlos López González, portador de la Cédula de Ciudadanía número 80.413.692 de Bogotá D.C.; y 7. Santander Alfredo Araujo Castro, portador de la cédula de ciudadanía número 5.088.026 de La Paz. Los representantes aquí designados están facultados para: A) Firmar y presentar toda clase de declaraciones tributarias aduaneras y cambiarias, lo que incluye, entre otras, las de: retenciones en la fuente, autorretenciones en la fuente, impuestos sobre las ventas -IVA-, impuestos de industria y comercio, retenciones en la fuente de industria y comercio, declaraciones de importación en cualquier modalidad, declaraciones de exportación en cualquier modalidad, declaraciones de cambio y, en general, cualquier otra declaración tributaria, aduanera o cambiaria, incluyendo declaraciones que puedan ser establecidas después de la fecha en que esta resolución es adoptada; B) Firmar y presentar correcciones a cualquiera de las declaraciones referidas en el literal a) precedente, incluyendo aquellas declaraciones que hayan sido presentadas antes de la fecha de esta resolución; c) Firmar, presentar y corregir de requerirse, declaraciones informativas de precios de transferencia, documentación comprobatoria de precios de transferencia y cualquier otra documentación relacionada con precios de transferencia, que pueda ser requerida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o por

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA****Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58**

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220172800001**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

cualquier otra entidad que pueda estar encargada de auditar el cumplimiento de precios de transferencia en Colombia; D) Firmar, presentar y corregir de requerirse, solicitudes de devolución, relacionadas con saldos a favor, pagos de lo no debido o pagos en exceso de impuestos o por cualquier otra causa, y para representar a la sucursal en Colombia de DRUMMOND LTD., a lo largo de los procesos de devolución, incluyendo facultades para firmar y presentar respuestas a requerimientos ordinarios de información o documentación, recibir y negociar los títulos de devolución de impuestos, conocidos como TIDIS, entre cualquier otra que pueda ser necesaria para atender los procesos de devolución; E) Reportar información en medios magnéticos y de relevancia tributaria, responder requerimientos ordinarios de información o documentación que haga cualquier administración tributaria, aduanera o cambiaria en Colombia, firmar y presentar respuestas a requerimientos especiales, ampliaciones a requerimientos especiales, pliegos de cargos, formular excepciones contra mandamientos de pago, firmar y presentar recursos (y. Gr. Reposición, reconsideración y apelación, entre otros), desistir, transigir, recibir, reasumir, terminar por mutuo acuerdo, conciliar procesos judiciales de impuestos, y cualquier otra que pueda ser requerida para defender adecuadamente los intereses de la sucursal, en cualquier controversia relacionada con impuestos, aduanas o cambios internacionales; F) Actualizar el Registro Único Tributario de la sucursal, si se requiere, solicitar resoluciones de facturación cuando se requiera, y en general, cualquier otra acción ordinaria con las administraciones tributarias en Colombia, tendientes a asegurar el pronto y adecuado cumplimiento tributario, aduanero y cambiario; G) Designar ya sea apoderados especiales o generales para ejercer cualquiera de las capacidades arriba mencionadas en los literales a) a F) anteriores y para representar a la sucursal ante las autoridades judiciales en Colombia en asuntos tributarios, aduaneros o cambiarios; y H) En términos generales, adelantar cualquier acción, trámite o recursos que sea requerido para el adecuado cumplimiento de las obligaciones o la defensa de la sucursal ante cualquier autoridad tributaria por cualquier tipo de impuestos tasa o contribución. IV. Otorgar a los siguientes representantes legales designados, además de las mencionadas en los apartes anteriores, facultades adicionales para presentar declaraciones de impuestos sobre la renta, impuestos sobre la renta para la equidad - CREE-, impuestos a la seguridad democrática, impuesto al patrimonio, impuestos a la riqueza, así como para firmar y presentar correcciones a cualquiera de las declaraciones

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201728000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas en este punto IV, Sólo tendrán estas facultades adicionales, los representantes legales mencionados a continuación: 1. Kanneth Pierce Dortch, portador del pasaporte número 503.702.033 de Estados Unidos de América; 2. Allan Joseph Lang, portador del pasaporte número 505.677.701 de Estados Unidos de América; 3. Jose Miguel Linares Martínez, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.267.044 de Bogotá D.C.; y 4. Richard Medina Sanabria, portador de la Cédula de Ciudadanía número 79.659.168 de Bogotá D.C.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Certificación del 24 de febrero de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 00326760 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Richard Lynn Mullen	P.P. No. 000000567526703
Representante Legal	Ronald K Damron	P.P. No. 000000566683487
Representante Legal	Allan Joseph Lang	P.P. No. 000000505677701
Representante Legal	Bruce Charles Webster	P.P. No. 000000565552374
Representante Legal	Jose Miguel Linares Martínez	C.C. No. 000000079267044
Representante Legal	Angel Alberto Garcia Blanco	C.C. No. 000000080496697
Representante Legal	Luisa Fernandez Mejia	C.C. No. 000000035468780
Representante	Juan Carlos Lopez	C.C. No. 000000080413692

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201728000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Legal	Gonzalez	
Representante Legal	Juan Carlos Cordoba Velez	C.C. No. 000000019385160
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros Cambiarios	Kenneth Pearce Dortch	P.P. No. 000000503702033
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros Cambiarios	Allan Joseph Lang	P.P. No. 000000505677701
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros Cambiarios	Jose Miguel Linares Martinez	C.C. No. 000000079267044
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros Cambiarios	Luisa Fernandez Mejia	C.C. No. 000000035468780
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros Cambiarios	Richard Medina Sanabria	C.C. No. 000000079659168
Representantes Legales En Asuntos Tributarios, Aduaneros Cambiarios	Juan Carlos Lopez Gonzalez	C.C. No. 000000080413692

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201728000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asuntos  
Tributarios,  
Aduaneros 0  
Cambiaríos

Representantes Santander Alfredo C.C. No. 000000005088026  
Legales En Araujo Castro  
Asuntos  
Tributarios,  
Aduaneros 0  
Cambiaríos

Representantes Santander Alfredo C.C. No. 000000005088026  
Para Efectos Araujo Castro  
Judiciales Y  
Administrativos

Representantes Marco Tulio Castro C.C. No. 000000012646575  
Para Efectos Castillo  
Judiciales Y  
Administrativos

**REVISORES FISCALES**

Por Escritura Pública No. 0000906 del 3 de febrero de 2003, de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2003 con el No. 00108690 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 5496 del 29 de mayo de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 00295329 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Raul Virgilio Alarcon	C.C. No. 000000079314784

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58**

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201728000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Principal	Parra	T.P. No. 28021-T
Revisor Fiscal	Ruth Stella Zambrano	C.C. No. 000000052165987
Suplente	Mateus	T.P. No. 83221-T

**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1693	22-IV-1.988	21 BTA.	3-V-1.988-NO.8693
2232	19- V-1.988	21 BTA.	23-V-1.988-NO.8810
547	17-II-1.989	18 BTA.	17-II-1.989-NO.10539
1429	12-IV-1.989	21 BTA.	2- V-1.989-NO.11072
1494	5-IV-1.990	21 BTA.	10-IV-1.990-NO.13548
0033	8- I-1.992	21 BTA.	15- I-1.992-NO.25667
2946	23-XI-1.992	45 STAFE BTA	2-XII-1992-NO.34772

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005749 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00076851 del 17 de junio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0016416 del 1 de diciembre de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00113305 del 3 de diciembre de 2003 del Libro VI
E. P. No. 0014479 del 14 de diciembre de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00127857 del 20 de diciembre de 2005 del Libro VI
Doc. Priv. del 20 de abril de 2011 de la Representante Legal	00199748 del 17 de junio de 2011 del Libro VI
E. P. No. 10954 del 28 de noviembre de 2013 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00228911 del 2 de diciembre de 2013 del Libro VI
E. P. No. 0086 del 20 de enero de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00241591 del 23 de enero de 2015 del Libro VI
E. P. No. 7090 del 29 de septiembre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262157 del 3 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 07229 del 4 de octubre	00262302 del 6 de octubre de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201728000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	2016 del Libro VI
E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262431 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262433 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 7229 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	00262435 del 11 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 909 del 1 de abril de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00326463 del 11 de abril de 2022 del Libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0510

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58**

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32201728000001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 8.492.434.075.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0510

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 06:24:58**

Recibo No. 8322017280

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3220172800001**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **1.019.128.867**  
**SALAZAR CORTES**  
 APELLIDOS  
**MIGUEL ANGEL**  
 NOMBRES  
 FIRMA *Miguel Salazar*




**INDICE DERECHO**

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAR-1997**  
**SANTA MARTA**  
**(MAGDALENA)**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.76**      **B+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO  
**25-MAR-2015 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00701942-M-1019128867-20150505      0044052037A 1      44061373


**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



**NOMBRES:** MIGUEL ANGEL  
**APellidos:** SALAZAR CORTES  
*Miguel Salazar Cortes*

**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA**  
*Diana Alexandra Remolina Botia*

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**  
**FECHA DE GRADO** 30/06/2020  
**CONSEJO SECCIONAL BOGOTA**

**CEDELA** 1019128867  
**FECHA DE EXPEDICIÓN** 13/08/2020  
**TARJETA N°** 347296

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
 Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
 NACIONAL DE ABOGADOS.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."  
Nit: 830.515.294-0 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01447565  
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com  
Teléfono comercial 1: 3174628  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com  
Teléfono para notificación 1: 3174628  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA a GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S."

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita. De manera particular, pero sin limitarse a ello, la Sociedad tiene por objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. Así mismo, la Sociedad puede dedicarse a la prestación de servicios integrales en prevención de riesgos laborales, promoción y prevención de la salud, asesorías y capacitaciones en las siguientes áreas con profesionales competentes y licencia en salud y seguridad en el trabajo vigente: legal, medicina preventiva y del trabajo, medicina del deporte, nutrición deportiva y ocupacional, fisioterapia, psicología, auditoría, ingeniería, entre otras. Así mismo, podrá prestar servicios integrales para todas las actividades de asesoría en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas integrados de gestión en Seguridad y salud en el trabajo. También podrá llevar a cabo las demás actividades y servicios que de acuerdo con la legislación vigente en riesgos laborales, se deban diseñar e implementar a nivel empresarial en organizaciones de cualquier sector empresarial ya sea del sector público o privado, entre otras.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$10.000.000.000,00  
No. de acciones : 10.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$154.929.000,00  
No. de acciones : 154.929,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$154.929.000,00  
No. de acciones : 154.929,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área; L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Guerrero Orbe Diego Alexander	C.C. 1.018.426.052	222.814
Barros Cardenas Jhon Alex	C.C. 1.043.015.010	287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Rey Londoño Oscar Alberto	C.C. 1.140.866.487	300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Paula Andrea Arboleda Villa	C.C. 1.152.201.387	270.475
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Chavez Alvarado Andres Felipe	C.C. 1.075.655.441	232007

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Bernal García Federico	C.C. 80.873.156	175488
Lara Marquez Amaranta Andrea	C.C. 1.032.683.377	283576
Benrey Zorro Juliana	C.C. 1.072.642.954	190673
Duarte Villalobos Irene	C.C. 1.020.744.847	273878
Carrasco Boshell Brigitte Natalia	C.C. 1.121.914.728	288455
Cano Gonzalez Claudia Andrea	C.C. 1.143.869.669	338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Viviel Gonzalez Jorge Enrique	C.C. 1.014.225.303	277.946

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe	C.C.1.019.080.336	286.638
Duque Duque Juan Antonio	C.C.80.085.295	138.464

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P.
Visbal Restrepo Juliana	C.C. 1.020.760.990	290190
Puentes Cespedes Ana Carolina	C.C. 1.010.229.148	330105

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	173.261
Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
---------	-----------------	-----

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Daniela Jaramillo Gamba	C.C. 1.152.454.473	357105
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	25497
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Miguel Angel Salazar Cortes	C.C. No. 1.019.128.867	347296
Shiara Faride Trujillo Canchon	C.C. No. 1.022.358.557	231596
Michelle Valeria Mina Marulanda	C.C. No. 1.234.195.459	359423

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Angélica María Cure Muñoz	C.C. No. 1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No. 1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No. 1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No. 1.152.225.557	359508

Por Documento Privado del 01 de julio de 2022, inscrito el 8 de Julio de 2022, con el No. 02856173 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre: Identificación: TP:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Andres Felipe Duque Velásquez	C.C No. 1.053.772.677	221517
Daniel Felipe Ramirez Sanchez	C.C No. 1.070.018.966	373906
Deivid Alexander Rodriguez Ramirez	C.C No. 1.233.690.042	378503
Jessica Fernanda Girón Sanchez	C.C No. 1.049.635.136	368140
Jorge Andres Ballesteros Hernandez	C.C No. 1.026.266.184	236678
Juan Pablo Briceño Santamaria	C.C No. 1.020.825.640	377383
Manuel Rodrigo Jaimes Beltran	C.C No. 1.071.169.446	30272
Nedy Johana Dallos Pico	C.C No. 1.019.135.990	373640

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 55 del 27 de enero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2022 con el No. 02790541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Catalina Garcia Gomez	C.C. No. 000001020736929

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 000000019431641
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 000000079445373

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Godoy Fajardo	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Andres Dario Godoy Cordoba	C.C. No. 000000080086521

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el No. 02347445 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gustavo Jose Gnecco Mendoza	C.C. No. 000000019431641

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Andres Martinez Mendez	C.C. No. 000000081717493
Cuarto Renglon	Daniel Francisco Buritica Cordoba	C.C. No. 000000080873703

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Hernan Fajardo Godoy	C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe Lopez	C.C. No. 000000079445373

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 14 del 27 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01825090 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Socorro Perez Echeverry	C.C. No. 000000031150288

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**PODERES**

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE:  
Ana Cristina Medina GonzálezIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 52.991.736NOMBRE:  
Carlos Hernán Godoy FajardoIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 19.251.626NOMBRE:  
Francisco Erney Buriticá RuizIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 10.529.620NOMBRE:  
Andrés Fernando Da Costa HerreraIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 80.505.099NOMBRE:  
Gustavo Gnecco MendozaIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 19.431.641NOMBRE:  
Santiago Andrés Martínez MéndezIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 81.717.493NOMBRE:  
María Isabel Vinasco LozanoIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 53.006.455NOMBRE:  
Jhon Sebastián Molina GómezIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 1.018.466.887NOMBRE:  
Sergio Andrés Campos GuzmánIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 1.015.433.588NOMBRE:  
José David Ochoa SanabriaIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 1.010.214.095NOMBRE:  
Johana Alexandra Duarte HerreraIDENTIFICACIÓN:  
C.C. 53.077.146

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

NOMBRE: Jennifer Lorena Molina Mesa	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.129.511.816
NOMBRE: Daniel Mauricio Contreras Jaimes	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.424.399
NOMBRE: Fabio Andrés Salazar Reslen	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.032.358.377
NOMBRE: Ricardo José Aguirre Bejarano	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.442.942
NOMBRE: Ernesto Rosales Jaramillo	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.090.420.262
NOMBRE: Juan Sebastián Velandia Párraga	IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.018.456.181

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002230 del 26 de junio de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01147130 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de la Junta de Socios	01356856 del 27 de enero de 2010 del Libro IX
Acta No. 24 del 11 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02099420 del 2 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02297434 del 30 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 37 del 2 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02466433 del 16 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02407938 del 21 de diciembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02582655 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 51 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02790542 del 9 de febrero de 2022 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 46.394.370.833

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 8 de julio de 2022 Hora: 13:39:08**

Recibo No. AB22062677

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2206267758994**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**CONFIANZA**

NIT. 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

POLIZA 06 CU023696  
CERTIFICADO 06 CU031652

Página 1

SUCURSAL 06. BARRANQUILLA USUARIO VERGARAG TIP CERTIFICADO Nuevo FECHA EXPEDICIÓN 21 03 2012

TOMADOR/GARANTIZADO: ORTIZ LONDOÑO JORGE C.C. o NIT: 10227926

DIRECCION: CALLE 13 No 8-35 CIUDAD: VALLEDUPAR  
E-MAIL: TELEFONO: 5708387

ASEGURADO: DRUMMOND LTD. C.C. o NIT: 800021308 5

DIRECCION: CIUDAD: BOGOTA TEL. 1

BENEFICIARIO: DRUMMOND LTD. C.C. o NIT: 800021308 5

DIRECCION: CIUDAD: BOGOTA TEL. 1

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	
DESDE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
25 03 2012	25 03 2018		NUEVA 1,626,275,570.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
% PART.	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO
100.	DELIMA MARSH S.A. CORREDORES	TOTAL			
				MONEDA PESOS	
				PRIMA NETA 24,405,272.00	
				GAST. EXPED 10,000.00	
				IVA 3,906,444.00	
				TOTAL 28,321,716.00	

CLASE DE CONTRATO : Prestación de Servicios de Mantenimiento

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA DCI- 1491 RELACIONADA CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES EN LAS MINAS PRIBBENOW Y EL DESCANSO.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA
	Desde	Hasta			
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDE	25-03-2012	25-03-2018		1,626,275,570.00	24,405,272.00

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO SE DEBERA HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

LOS PAGOS EN DOLARES SOLO SE RECIBEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA O CHEQUE.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - I.V.A. - REGIMEN COMUN - AGENTES DE RETENCION, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTA, D.C.

CODIGO DE ACTIVIDAD CIIU 6611

RES. DIAN NO. 31000041086 14/08/2009 Y 310000055735 AGO-29-11

NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100.000

NUMERACION HABILITADA DE SEG: 022806 AL 100.000

TOMADOR

CONFIANZA  
NIT: 860.070.374-9

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

21-03-2012  
ZQQEXDV3

SU-PO-01-1.0

**¡ IMPORTANTE !**

Le agradecemos efectuar el pago de esta póliza dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de su vigencia, con el fin de evitar la cancelación automática, como lo ordena la ley 45 de 1990

ORIGINAL-ASEGURADO



**CONFIANZA**

**COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"**

10/03/2003- 1308-P6-PC59

## **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES**

### **1. AMPAROS**

CONFIANZA OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

#### **1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES ASEGURADAS EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

#### **1.2 AMPARO DE ANTICIPO**

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE CONFIANZA, EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS EN DINERO EFECTIVO O EN TÍTULO VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL GARANTIZADO.

#### **1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS**

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL GARANTIZADO, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO

RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL GARANTIZADO EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS ORIGINADOS EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO EL GARANTIZADO, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE HA VERIFICADO QUE EL GARANTIZADO SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

ESTE AMPARO EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN

CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL GARANTIZADO, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA ENTIDAD CONTRATANTE, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL GARANTIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y NO MAS ALLÁ DE LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE O PROVEEDOR EN EL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

### 1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO GARANTIZADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

### 1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS ENTIDADES CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL GARANTIZADO, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL GARANTIZADO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

### 1.10 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA ENTIDAD CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN DE

RESPONSABILIDAD DEL GARANTIZADO, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTA, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL GARANTIZADO.

2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, CUANDO TAL MODIFICACIÓN SE HUBIERE EFECTUADO SIN PREVIO AVISO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE CONFIANZA, QUIEN PARA EL EFECTO EXPEDIRÁ EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.6 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.7 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.

2.8 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

2.10 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES. EN CONSECUENCIA TALES SANCIONES SERÁN DE CARGO DEL AFIANZADO Y NO PODRÁN HACERSE EFECTIVAS A CONFIANZA.

## 3. PAGO DE LA PRIMA

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN

CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A CONFIANZA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO PUEDE SER MODIFICADO POR LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

#### 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. SI CONFIANZA ACEPTA DICHA PRORROGA, EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS O ANEXOS CORRESPONDIENTES.

#### 5. IRREVOCABILIDAD

SIN PERJUICIO DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO POR EL NO PAGO O PORTUNO DE LA PRIMA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO TENIENDO EN CUENTA LA ESPECIALIDAD DEL RIESGO OBJETO DE COBERTURA.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA, EN EL EVENTO EN QUE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS TERMINEN ANTES DEL PLAZO ACORDADO ENTRE CONTRATANTE Y CONTRATISTA.

#### 6. AVISO DE INCUMPLIMIENTO

EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ESTARÁ OBLIGADO A DAR NOTICIA A CONFIANZA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. EL ASEGURADO SE OBLIGA UNA VEZ CONOCIDO EL INCUMPLIMIENTO, A SUSPENDER TODOS LOS PAGOS AL AFIANZADO Y A RETENERLOS HASTA QUE SE DEFINAN LAS RESPONSABILIDADES CONSIGUIENTES.

#### 7. SINIESTRO

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE QUE EL GARANTE NO SE COMPROMETE A MÁS DE AQUELLO A LO QUE EL GARANTIZADO SE COMPROMETIÓ, CONFIANZA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR AMPAROS O COBERTURAS QUE NO SE EXLIJAN EXPRESAMENTE EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

#### 8. PAGO DEL SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A OPCIÓN DEL ASEGURADOR.

EN CASO DE QUE CONFIANZA OPTÉ POR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRATO, EL GARANTIZADO ACEPTA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO GARANTIZADO QUE PARA ELLO HAGA CONFIANZA.

#### 9. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN COMPENSABLES SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

LOS MONTOS ASÍ COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

DISMINUIRÁ TAMBIÉN LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS BIENES HABERES O DERECHOS QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYA OBTENIDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA MEDIANTE ESTA PÓLIZA, O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN PREVISTOS O NO EN AQUELLA.

#### 10. SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE CONFIANZA RESPECTO DE CADA AMPARO SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

#### 11. GARANTÍAS

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE PERMITIRÁ A CONFIANZA EJERCER LA VIGILANCIA DEL GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. LA ENTIDAD CONTRATANTE SE COMPROMETE, A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE, REMITIENDO COPIA DE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR A CONFIANZA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO

PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1061 Y 1062 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, GENERARÁ LAS SANCIONES QUE EN DICHS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

#### 12. PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD CONTRATANTE SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A CONFIANZA DE TAL CONDUCTA.

SILA ENTIDAD CONTRATANTE SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, CONFIANZA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

#### 13. SUBROGACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CONFIANZA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE TENGA CONTRA EL GARANTIZADO.

#### 14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INFORMADA A CONFIANZA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A CONFIANZA DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU AQUIESCENCIA EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

#### 15. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

#### 16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA Y SU GARANTIZADO NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ

DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

#### 17. SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

#### 18. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

#### 19. CONFLICTO DE INTERESES

CONFIANZA Y LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO DE INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

#### 20. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANEXOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

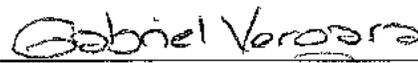
#### 21. ACEPTACIÓN

EL RECIBO POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

#### 22. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ REPÚBLICA DE COLOMBIA.

**COMPANÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
CONFIANZA S.A.**

  
Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.  
Nit: 860.070.374-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00120148  
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [centrodecontacto@confianza.com.co](mailto:centrodecontacto@confianza.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6444690  
Teléfono comercial 2: 7457777  
Teléfono comercial 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogota  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@confianza.com.co  
Teléfono para notificación 1: 6444690  
Teléfono para notificación 2: 7457777  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la sociedad es operar los ramos de seguro de cumplimiento, de manejo, de crédito, vida grupo, accidentes personales, seguros laborales colectivos obligatorios y otros tipos de seguros generales, actuando como aseguradora y reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dicho ramos fija la ley y la superintendencia financiera. La sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros asumiendo la ejecución o terminación de las obligaciones afianzadas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$0,00  
No. de acciones : 0,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$0,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$0,00

No. de acciones : 0,00

Valor nominal : \$0,00

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$90.000.000.000,00

No. de acciones : 90.000.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$69.753.174.372,00

No. de acciones : 69.753.174,372

Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$69.753.174.372,00

No. de acciones : 69.753.174,372

Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 078 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02852620 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 000000005552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 000000080418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. 0000000FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 000000079443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 000000019092223

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 000000080415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 000000079685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. 0000000FW901126
Cuarto Renglon	Victor Camilo Moreno Beltran	C.C. No. 000000079595511
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 000000079230359

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 10 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716046 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 00000080762604 T.P. No. 129588-t

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 000000079297346 T.P. No. 19713-t

**PODERES**

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 26 de diciembre de 2014, inscrito el 30 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029951 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Janne Karime Mendoza Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 63.280.571, y quien se desempeña como gerente de indemnizaciones en CONFIANZA S.A., para que ejecute los siguientes actos, en ausencia temporal o permanente del representante legal de CONFIANZA S.A.: 1.- Firmar las objeciones que por reclamaciones de seguros se presenten a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- Representar a SEGUROS CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07**

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos vinculados y adscritos en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. 3.- Otorgar poderes para abogados internos y externos para representar a CONFIANZA S.A., ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa y sus organismos vinculados y adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandado, demandante o como coadyudante, para notificarse, iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Segundo: es entendido que para todos los efectos legales, las facultades otorgadas en este poder obligan a la entidad. No obstante otros actos que involucren la representación legal de la misma no se encuentran comprendidos dentro de las anteriores delegaciones, por lo tanto continuarán siendo del resorte del representante legal.

Por Documento Privado sin núm. del representante legal del 15 de diciembre de 2015, inscrito el 13 de abril de 2016 bajo el No. 00034036 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a Nury Esperanza Corrales Leal identificada con cédula de ciudadanía No. 52268537 de Bogotá, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: El(a) señor(a) Nury Esperanza Corrales Leal, tendrá también las siguientes facultades de suscripción y firma a partir de la fecha: 1. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este documento, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en el "manual técnico de suscripción" y las circulares que lo modifiquen o adicionen. 2. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. 3. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en el "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07**

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
modifiquen o adicionen. 4. Firmar las pólizas que otorgue la compañía, en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Requisitos para ejercer la delegación de suscripción: 1. Inspeccionar los riesgos materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos del "manual técnico de suscripción" de la compañía y circulares que lo modifiquen o adicionen. 3. Una autorización no desliga de responsabilidad al suscriptor que recibió y evaluó la información del riesgo por primera vez, por lo tanto en la cadena de delegaciones todos los involucrados asumen una responsabilidad sobre la aceptación de un riesgo. 4. Esta delegación está condicionada a la demostración de aceptación dual de las personas que intervienen en el proceso, es decir, se requiere demostrar formalmente que al menos dos suscriptores participan en la aprobación siempre y cuando la suscripción este en delegación de un gerente o cargo superior. Dicha condición no es aplicable para negocios que se encuentren dentro de la delegación de suscriptor, suscriptor junior, suscriptor senior y/o director comercial, en donde la firma de uno solo de ellos bastará para documentar esta autoridad. 5. La prueba formal de la aprobación dual debe ser demostrable en cualquier momento que sea requerida. 6. Para la demostración de la aceptación dual del negocio, para el ramo de cumplimiento, disposiciones legales y cauciones judiciales debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite. Del suscriptor) B) Director técnico cumplimiento y gerente sucursal C) Gerente técnico cumplimiento y director técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico cumplimiento 7. Tratándose de rcitr/mm debe proceder así: A) Gerente sucursal y suscriptor sucursal (según corresponda al límite del suscriptor). Para el caso de trc/mm es forzoso que el suscriptor capacitado en estos ramos suscriba y acepte el riesgo conjuntamente con el gerente de la sucursal. B) asistente técnico y gerente de sucursal C) Gerente técnico de la línea y asistente técnico D) Vicepresidente técnico y gerente técnico de la línea recomendaciones para ejercer responsablemente la delegación: 1. Realizar el mejor esfuerzo para documentar y demostrar las características del riesgo en la presentación de los negocios que se escalan a las gerencias técnicas y/o bureau, de tal manera que se tomen las decisiones de manera oportuna, y con el mayor grado de precisión posible, la no consideración de todos los elementos relevantes puede conllevar a tomar una decisión errónea. 2. Revisar conjuntamente con la gerencia técnica las seriedades de oferta de los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios complejos cuyas garantías futuras no están bajo delegación de la sucursal, lo anterior para que en el momento de la expedición de la garantía del contrato, no ocasione demoras en la autorización de la misma. 3. La delegación otorgada por el presente documento es un voto de confianza en su conocimiento, trayectoria y experiencia por lo tanto le invitamos a usarla en todo su contexto antes de ir a consultar riesgos a la oficina principal que se encuentran dentro de su delegación. 4. Respecto de las delegaciones otorgadas a los canales de confibrokers / confired, estos actúan en representación y bajo la delegación que se otorga al gerente de la sucursal, por lo tanto deben ser directamente manejados, controlados y supervisados bajo su autoridad. Dado lo anterior la oficina principal solo atenderá casos que en las políticas y autoridades de delegación superen los valores delegados a los gerentes y/o suscriptores y que sean referenciados por estos mismos directamente y no por los canales descritos. 5. Todo suscriptor independientemente de su rango debe emitir un concepto para sustentar la expedición de los negocios. 6. Tomar las debidas precauciones para que toda la información relevante para el adecuado análisis del riesgo sea efectivo, en especial la información financiera actualizada al menos al corte del último año fiscal cerrado. 7. Cuando la atribución de aprobación corresponda al bureau de suscripción es absolutamente importante que el suscriptor revise la información financiera y comercial de los clientes con la debida antelación, de igual manera se recomienda enviar los documentos soportes de los estados financieros comparativos con sus respectivas notas al área técnica; con el objetivo de despejar dudas puntuales que se presenten en el proceso de aprobación de los negocios de este nivel, buscando celeridad y decisiones basadas en información precisa. Restricciones: para aceptar y/o suscribir un riesgo denominado como restringido conforme al "manual técnico de suscripción", el aceptante de este poder deberá previamente obtener autorización de la oficina principal de la compañía de la persona y/o personas que tengan la facultad conforme la política de delegación y comentada en el anexo de límites de delegación del presente documento, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones del "manual de instrucciones técnicas" y circulares que lo modifiquen o adicionen. Prohibiciones expresas: De acuerdo a lo establecido en el "manual técnico de suscripción" está totalmente prohibido para el aceptante de este poder suscribir, comprometer a la compañía o generar alguna expectativa para la celebración de contratos de seguros cuando los mismos estén bajo la denominación de riesgos prohibidos descritos en el "manual técnico de suscripción" y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07**

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
por lo tanto no tendrá ninguna facultad, salvo que medie autorización por escrito del órgano interno de la compañía que tenga la facultad para este tipo de riesgos, para poder suscribir este tipo de contratos. Así mismo, no podrá asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Sanciones: queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones del "manual técnico de suscripción" y circulares que lo modifiquen o adicionen, independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento y de los manuales proferidos por la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07**

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07**

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07**

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00661270 del 18 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486	del 18	de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487	del 18	de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881	del 15	de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333	del 19	de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509	del 29	de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348	del 9	de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343	del 9	de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396	del 16	de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231	del 8	de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348	del 23	de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01472464	del 20	de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01638444	del 30	de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01871214	del 25	de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02100350	del 4	de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre	02543324	del 20	de enero de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá      2020 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 837 del 15 de junio de      02860745 del 22 de julio de  
2022 de la Notaría 35 de Bogotá      2022 del Libro IX  
D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio:                    (Fuera Del País)

Presupuesto:                Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

**\*\*\*Aclaración de Situación de Control\*\*\***

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO  
Matrícula No.: 01275052  
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2003  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 82 # 11 - 37 P 7  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07**

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 63.130.172.251

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 18:13:07**

Recibo No. AB22330227

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22330227336F4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00146** 00 Bogotá, D.C. veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La parte demandante solicita impulso procesal. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Veintiocho de Noviembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, esto es dar impulso procesal fijar fecha de audiencia. Una vez revisado el proceso se observa que se encuentra pendiente por notificar a las llamadas en garantía, por lo que no se accede a ello, así las cosas, se le solicitada a la demandada DRUMMOND LTD, nos allegue el trámite de notificación y/o se proceda a efectuar los actos tendientes a notificar a las llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA FIANZA S.A. –CONFIANZA una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al Despacho por lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 201 Fecha 29/11/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

Señores,

**JUZGADO VEINTICINCO (25º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

**Referencia:** PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
**Demandante:** LUIS ALBERTO OSPINO BUELVAS  
**Demandado:** DRUMMOND LTD. COLOMBIA  
**Llamado en G.:** COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
**Radicación:** 11001310502520220014600

**Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**

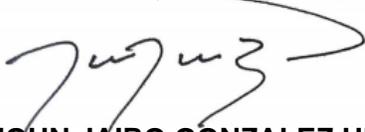
**JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** comedidamente manifiesto que en esa calidad que, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la tarjetaprofesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de la sociedad, la represente en el proceso de la referencia, se notifique del auto admisorio de la demanda y/o del llamamiento en garantía, los conteste, interponga recursos, descorra el traslado de los que interponga la parte actora o los demás convocados, proponga excepciones, solicite la práctica de las pruebas que se pretendan hacer valer dentro del proceso y realice todas las actuaciones inherentes a su calidad.

El apoderado queda facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, objetar el juramento estimatorio y en general para realizar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo.

El presente poder se confiere en virtud del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Ruego, señor juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

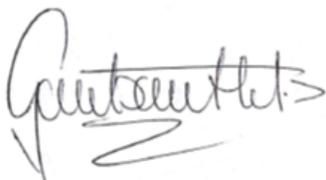


**JOHN JAIRO GONZALEZ HERRERA**

C.C. No. 80.065.558 de Bogotá

Representante Legal COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

Acepto,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

notificaciones@gha.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7417752884195968**

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 14:59:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.**

**NIT: 860070374-9**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, por COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, pudiendo utilizar la sigla SEGUROS CONFIANZA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será designado por la Junta Directiva, El Presidente será el representante legal principal de la Sociedad. La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplente designados por la Junta Directiva de entre aquellos empleados que ocupen cargos de vice-presidente o superiores o secretario general, de acuerdo con lo estipulado por la ley. Los representantes legales suplentes actuarán como sustitutos del Presidente en caso de ausencia temporal o absoluta del mismo y cuando actúen como tal, los representantes legales suplentes tendrán todas las atribuciones del Presidente y estarán sujetos a todas las restricciones del mismo. La Junta Directiva podrá, en cualquier momento, remover al Presidente y los representantes legales suplentes, en sus respectivas funciones bajo tales calidades. Todos los demás ejecutivos de la Sociedad serán escogidos por el Presidente e incluirán un Secretario General, uno o más Vice-Presidentes, Gerente, Directores (a diferencia de los miembros de la Junta Directiva) y demás funcionarios y empleados, Cualquier número de cargos podrá ser ejercido por la misma persona a menos que se establezca lo contrario en la ley o en estos Estatutos. Los Ejecutivos de la sociedad no tienen que ser Accionistas. La Sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales, específicamente para asistir, a juicio del Presidente, a las audiencias y diligencias judiciales, administrativas y de juicios fiscales a las cuales sea citada la Sociedad, con las limitaciones establecidas en este artículo. Serán representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales en los las personas que designe la Junta Directiva que sean necesarias y los mismos tendrán facultades de hasta mil



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7417752884195968

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 14:59:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

(1000) salarios mínimos mensuales vigentes. Sujeto a los términos, condiciones y limitaciones impuestas por estos Estatutos y cualquier otro término, condición o limitación que pueda ser establecida por la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, las atribuciones del Presidente serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la Sociedad. b) Representar a la Sociedad ante los Accionistas, terceras partes y cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000 (entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la Sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así los autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el Presidente. f) Designar uno o más Vice-Presidentes. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extra-judiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la Sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la Sociedad y cuando él o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la Sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos o la Junta Directiva (Escritura Pública No. 1614 del 19/09/2014 Notaría 35 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Luna Crudo Fecha de inicio del cargo: 01/09/2022	CC - 80414106	Presidente
María Juana Herrera Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2021	CC - 52420596	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023099345-000 del día 14 de septiembre de 2023 que con documento del 29 de agosto de 2023 renunció al cargo de Segundo Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 587 del 31 de agosto de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7417752884195968

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 14:59:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Ximena Paola Murte Infante Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1026567707	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Christian David Martínez Caballero Fecha de inicio del cargo: 02/05/2022	CC - 1019063113	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo González Herrera Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 80065558	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia Alejandra Moncayo Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 16/07/2019	CC - 1020729468	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales
Jessika González Moreno Fecha de inicio del cargo: 28/01/2008	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Joan Sebastián Hernández Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 17/04/2023	CC - 1014214701	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Lorena Rincón Vera Fecha de inicio del cargo: 22/03/2023	CC - 1018469997	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accidentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

Resolución S.F.C. No 0385 del 08 de abril de 2016 Autoriza para operar los ramos de incendio, terremoto, sustracción, corriente débil, lucro cesante y montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.F.C. No 0043 del 18 de enero de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de transporte.

Resolución S.F.C. No 0866 del 03 de julio de 2019 Autoriza para operar el ramo de seguro de vida grupo.

**WILLIAM ALEJANDRO ONOFRE DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 7417752884195968**

Generado el 04 de diciembre de 2023 a las 14:59:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**



## Otorgamiento de Poder Seguros Confianza Rad. 2022-00146

Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

Jue 14/12/2023 9:30

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (77 KB)

PODER ESPECIAL CONFIANZA 2022-00146.pdf; Certificado Superfinanciera Diciembre 2023.pdf;

Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila,

En mi calidad de representante legal para asuntos judiciales de **SEGUROS CONFIANZA S.A.**, por medio del presente y en cumplimiento de los requisitos del artículo 74 del CGP y los presupuestos del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, le otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, para que ejerza la defensa de la Compañía en el siguiente proceso:

### JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Proceso: Ordinario Laboral

Radicación: 11001310502520220014600

Demandante: Luis Alberto Ospina Buelvas

Demandados: Drummond Ltda.

Llamadas en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza

Cordial saludo,

Compañía Aseguradora de Fianzas – Seguros Confianza

Calle 82 No. 11 – 37, piso 7 | Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 601 644 4690



[confianza.com.co](https://www.confianza.com.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **19.395.114**

**HERRERA AVILA**

APELLIDOS

**GUSTAVO ALBERTO**

NOMBRES

*Gustavo Alberto Herrera Avila*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**06-OCT-1978 BOGOTA D.C**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2 26/08/1986 16/06/1986  
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Gracia

GUSTAVO ALBERTO  
HERRERA AVILA

19395114  
Cédula

VALLE  
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD  
Universidad



Francisco Escobar Heniquez  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.